



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Gastos de viáticos y su efecto en el impuesto a la renta en las Empresas
Comerciales en Cercado de Lima Año -2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTOR:

Ponce Aquino; Rodolfo Leonel (ORCID: 0000-0002-7997-4590)

ASESOR:

Dr. CPC. Ibarra Fretell, Walter Gregorio (ORCID: 0000-0003-4276-5389)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

El trabajo está dedicado a Dios en mi primer Lugar él siempre me sostuvo en sus brazos, a mis amados padres y hermana, ellos son mi motor para seguir adelante y a pesar de todo siempre me alentaron a seguir adelante y alcanzar mis propósitos,

Agradecimiento

Agradezco en primera instancia a Dios por permitirme conseguir este gran proyecto a mis diversos amigos que me impulsaron a no dejar la carrera y todas aquellas personas que DIOS puso en mi vida.

Página del Jurado

Declaratoria de autenticidad

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo Rodolfo Leonel, Ponce Aquino con DNI N.º 73513218, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela de Contabilidad, declaro bajo juramento que; ante todo la tesis desarrollada es de mi autoría, no ha sido auto plagiado, es decir, no se ha publicado con anterioridad, he respetado las normas Apa para las citas y referencias; también, los datos presentados son reales, por ende, los resultados que se exponen constituye a los aportes de la realidad investigada. De este modo, toda documentación que acompaño es veraz y autentica.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que, de identificarse cualquier falsedad, como plagio, auto plagio, piratería, falsificación, ocultamiento y omisión tanto de documentos como de información aportada, me someto a las sanciones que de accionar deriven de las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 09 de diciembre del 2019



Rodolfo Leonel, Ponce Aquino
DNI: 73513218

Presentación

Señores miembros del jurado: En cumplimiento de las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, sometemos a su criterio y consideración la presente Tesis titulada: “Gastos de viáticos y su efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el cercado de lima año 2019”

En el desarrollo de la investigación se ha considerado consultas de investigación bibliográfica confiable que ayude a profundizar el tema de investigación y de conocimientos adquiridos durante el proceso de formación profesional.

Se encuentra estructurado en siete capítulos descritos a continuación:

Capítulo I: Introducción: conformado por la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos.

Capítulo II: Metodología: conformado por el diseño de investigación, variables, cuadro operacional, población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, validez y confiabilidad, métodos de análisis de datos y aspectos éticos.

Capítulo III: Resultados Capítulo IV: Discusión,

Capítulo V: Conclusiones Capítulo VI: Recomendaciones de acuerdo a los resultados obtenidos.

Capítulo VII: Referencias Bibliográficas y los anexo.

El objetivo primordial de la presente tesis es determinar de qué manera incide los gastos de viaticos en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en cercado de lima año 2019.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	24
2.1 Diseño de investigación	24
2.2 Variables, operacionalización	25
2.3 Población y muestra	28
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	28
2.5 Métodos de análisis de datos	29
2.6 Aspectos éticos	30
III. RESULTADOS	32
IV. DISCUSIÓN	67
V. CONCLUSIONES	69
VI. RECOMENDACIONES	70
REFERENCIAS	71
ANEXOS	73

Índice de tablas

Tabla 1: Cuadro de Operacionalización	27
Tabla 2: Confiabilidad del instrumento	32
Tabla 3: Ítem 1	33
Tabla 4: Ítem 2	34
Tabla 5: ítem 3	35
Tabla 6: Ítem 4	36
Tabla 7: Ítem 5	37
Tabla 8: ítem 5	38
Tabla 9: Ítem 7	39
Tabla 10: Ítem 8	40
Tabla 11: Ítem 9	41
Tabla 12: Ítem 10	42
Tabla 13: Ítem 11	43
Tabla 14: Ítem 12	44
Tabla 15: Ítem 13	45
Tabla 16: Ítem 14	46
Tabla 17: Ítem 15	47
Tabla 18: Ítem 16	48
Tabla 19: Ítem 17	49
Tabla 20: Ítem 18	50
Tabla 21: Ítem 19	51
Tabla 22: Ítem 20	52
Tabla 23: Ítem 21	53
Tabla 24: Ítem 22	54
Tabla 25: Ítem 23	55
Tabla 26: Ítem 24	56
Tabla 27: Resultado de Hipótesis General variables Gasto de viáticos e Impuesto a la renta	57
Tabla 28: Resultado de Hipótesis Específica N°1 Gastos de alojamiento e Impuesto a la renta	58
Tabla 29: Resultado de Hipótesis Específica N °2 Gastos de alimentación e Impuesto a la renta ...	59
Tabla 30: Resultado de Hipótesis Específica N °3 Gastos de movilidad e Impuesto a la renta	59
Tabla 31: Tabla cruzada de las variables: Gasto de viáticos e Impuesto a la renta	60
Tabla 32: Tabla cruzada de Gasto de viáticos y Bases legales y tributarios	61
Tabla 33: Tabla cruzada de Gasto de viáticos y comprobantes	62

Tabla 34: Tabla cruzada de Gasto de viáticos y Derechos y beneficios tributarios	63
Tabla 35: Tabla cruzada de Gastos de alojamiento e Impuesto a la renta	64
Tabla 36: Tabla cruzada de Gastos de alimentación e Impuesto a la renta	65
Tabla 37: Tabla cruzada de Gastos de movilidad e Impuesto a la renta	66

Índice de figuras

Gráfico 1: Tabla de Frecuencia de Ítem 1	33
Gráfico 2: Tabla de Frecuencia de Ítem 2	34
Gráfico 3: Tabla de frecuencia de Ítem 3	35
Gráfico 4: Tabla de frecuencia de Ítem 4	36
Gráfico 5: Tabla de frecuencia de Ítem 5	37
Gráfico 6: Tabla de frecuencia de Ítem 6	38
Gráfico 7: Tabla de frecuencia de Ítem 7	39
Gráfico 8: Tabla de frecuencia de Ítem 8	40
Gráfico 9: Tabla de frecuencia de Ítem 9	41
Gráfico 10: Tabla de frecuencia de Ítem 10	42
Gráfico 11: Tabla de frecuencia de Ítem 11	43
Gráfico 12: Tabla de frecuencia de Ítem 12	44
Gráfico 13: Tabla de frecuencia de Ítem 13	45
Gráfico 14: Tabla de frecuencia de Ítem 14	46
Gráfico 15: Tabla de frecuencia de Ítem 15	47
Gráfico 16: Tabla de frecuencia de Ítem 16	48
Gráfico 17: Tabla de frecuencia de Ítem 17	49
Gráfico 18: Tabla de frecuencia de Ítem 18	50
Gráfico 19: Tabla de frecuencia de Ítem 19	51
Gráfico 20: Tabla de frecuencia de Ítem 20	52
Gráfico 21: Tabla de frecuencia de Ítem 21	53
Gráfico 22: Tabla de frecuencia de Ítem 22	54
Gráfico 23: Tabla de frecuencia de Ítem 23	55
Gráfico 24: Tabla de frecuencia de Ítem 24	56

Resumen

Culminando el proyecto de investigación: “Gastos de Viáticos y su efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales de Cercado de Lima en el año 2019” tiene como objetivo principal Determinar el efecto de los gastos de viáticos en el impuesto a la renta de las empresas comerciales en el cercado de lima año 2019.

En el presente trabajo tiene como importancia la metodología a utilizar, para lo cual uso el diseño no experimental transversal, ya que las variables no van a sufrir cambios ni mucho menos será manipulado. La presente investigación está conformada de acuerdo a un estudio teniendo como herramienta la encuesta con una muestra de 33 trabajadores que asisten a empresas comerciales textil en el distrito de cercado de lima.

Obteniendo la información se usó la técnica de la pregunta, estas fueron validadas por personas capacitadas y por el coeficiente de dos mitades. Para la validación de la Hipótesis se recurrió al chi cuadrado, en aplicación de los indicadores resulto la relación entre las variables.

Los gastos de viáticos tienen efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales del cercado de lima en el año 2019, de la misma manera, los gastos deducibles deberían de tener un control más adecuado y el conocimiento contable lo cual permitirá de manejar de manera adecuada estos desembolsos de dinero.

Palabras clave: gastos de viáticos, impuesto a la renta, Lima.

Abstract

Culminating the research project: "Expenses of travel expenses and their effect on income tax in the commercial companies of Cercado de Lima in the year 2019" has as main objective To determine the effect of the expenses of travel expenses on the income tax of the commercial enterprises in the Cercado of Lima year 2019.

In the present work the methodology to be used is important, for which I use the transverse nonexperimental design, since the variables will not undergo changes and much less will be manipulated. The present research is based on a study using as a tool the survey with a sample of 33 workers attending commercial textile companies in the Lima fence district.

By obtaining the information the question technique was used, these were validated by trained people and by the coefficient of two halves. For the validation of the Hypothesis the chi-square was used, in application of the indicators the relation between the variables was found.

Travel expenses have an impact on income tax in commercial enterprises in the lime enclosure in 2019, In the same way, the deductible expenses should have a better control and accounting knowledge which will allow to manage these disbursements of money properly.

Keywords: travel expenses, income tax. Lima.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA

El objeto que se investigara en el este estudio el efecto fiscal de los viáticos en el impuesto a la renta de tercera categoría en empresas comerciales. El inconveniente fundamental encontrado en la empresa es que existe gastos por viáticos manifestados por la compañía que sobrepasan el monto fijado permitido por la administración tributaria , en el cual parece que los colaboradores de esta empresa que son los responsables de la compra de bienes y/o servicios, no tienen la capacitación necesaria los las normas contables y tributarias en un aspecto general, así mismo el área especialista (contable) también carece de estos conocimientos fiscales en un aspecto más amplio, por lo tanto esta falta de conocimiento genera situaciones en la cual la empresa se ve comprometida antes de definir el impuesto a la renta de tercera categoría.

Dadas estas dichas circunstancias, se tendría que inducir a la compañía a reparar estos gastos antes de establecer el impuesto a la renta de un periodo (un año) e inclusive en una futura auditoria, la empresa se vería en serios inconvenientes, ya que la SUNAT observaría estos gastos y nos indicaría ordenar la reparación del mismo.

Como tenemos por conocimiento, el gasto determina un rol muy importante en cuanto a materia tributaria se refiere, ya que nos sirve como un crédito fiscal para con la administración tributaria, las empresas usualmente tienen más gastos presupuestados y menos impuestos a pagar. Por consiguiente, sería recomendable que la empresa planifique la observación de los gastos de manera periódica según sea las compras de esta empresa puede ser mensual o quincenal, para así tener el conocimiento si los viáticos exceden el límite establecido por la SUNAT. Este estudio nos asistirá a comprender más a fondo lo fundamental que deducir los gastos de manera adecuada.

De la misma manera también establecer una capacitación constante dentro de la empresa al personal que de una otra manera va a incurrir en el plano contable, a fin de tener el registro no solo de los viáticos de todos los gastos o costos incurridos en la empresa, de una manera adecuada de acuerdo con las regulaciones impositivas vigentes, para pagar los impuestos de manera correcta y evitar la reparación de impuestos y gastos.

Asimismo, este gasto indicado que son los viáticos ya sea por hospedaje, alimentación y movilidad, ya que el viatico se genera cuando existe la necesidad del moverse de un lugar a otro es decir por un viaje, esto tendría que estar presupuestado al inicio de año lo cual no existe el presupuesto por parte de la empresa, es más tendría también que tener las reservaciones y los pasajes previamente comprados por ende estos gastos tendrían que provisionarse en el mes en el que se originó.

Dadas las circunstancias esto no sucede de esta forma si no que muchas veces se tiene que reparar el gasto de viáticos ya que en ocasiones los comprobantes de pago no son deducibles, y también sucede que los comprobantes no están validos por SUNAT en este caso aparece como NO HABIDO.

También sucede que en ocasiones cuando hay viajes al extranjero el empleado se excede del monto permitido por día señalado según la Ley del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y debidamente presupuestado por lo tanto este gasto no lo reconoce el empleado, si no la empresa y se manda directamente como una deuda incobrible.

De esta manera es que afecta al cálculo del impuesto a la Renta ya que no existe un control mensual de estos gastos tampoco existe el devengo de estos gastos en la fecha en que se originó.

1.2 TRABAJOS PREVIOS

Nacionales:

Grados, G. (2018). Tesis titulada: *Los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: A&L MODA S.A.C Chimbote 2015*. Tesis para optar el título profesional de contador público en la Universidad Católica los Ángeles Chimbote.

Teniendo como objetivo diagnosticar y detallar la influencia de los gastos no deducibles en la rentabilidad de las empresas del Perú y de la empresa A & L MODA SAC, el diseño de la investigación fue no experimental, explicativo, bibliográfico y de caso.

En el cual se tiene como una de las culminaciones más resaltantes se obtiene que:

Conforme la pluralidad de los antecedentes examinados instituye que los desembolsos no deducibles si impacta perjudicialmente en la productividad de las compañías peruanas, en otras palabras, si se obtiene un estudio apropiado de cuales de los gastos que deberían de tener en cuenta en los Estados Financieros, por lo tanto, se conseguiría un incremento en la utilidad y en consecuencia se tendría que pagar un monto superior en el impuesto. De la misma manera está definido en la ley del Impuesto Sobre la Renta que gastos son tomados en cuenta como deducibles y hasta que margen se aprueba la deducibilidad, la ley no se explica de manera clara, así que las pautas expuestas pueden prestarse para conjeturas y observaciones erróneas por este motivo es que un gran sector empresarial no lleva a cabo adecuadamente los estados financieros, originando que la administración tributaria realice auditorias y por consiguiente estas faltas acarrear multas las cuales obviamente perjudican a la compañía. Y esto acarrea una incontinencia aun mayor ya que al final del ejercicio no arrojaría una menor utilidad esto perjudica considerablemente a la empresa debido a que no existe un control adecuado de los diversos desembolsos que se realiza ello trae que no se pueda identificar el gasto de manera concreta y por ello tendría que deducirse.

Torres (2016) Tesis titulada: *Gastos no deducibles del Impuesto a la Renta y la influencia en la utilidad de la CLÍNICA NEFROLABT CHICLAYO S.A.C, 2016*. Tesis para obtener el título profesional de contador público en la Universidad Cesar Vallejo.

Tiene como finalidad dar un análisis de los gastos no deducibles tributariamente para precisar el grado de influencia en las utilidades de la clínica en donde la presente indagación tiene un diseño de índole no experimental, transversal de tipo explicativo, la indagación hizo una metodología de comprobación a través del estudio de los comprobantes de pago, estados financieros y declaraciones juradas, específicamente los gastos no deducibles.

En el cual se tiene como una de las culminaciones más resaltantes se obtiene que:

Se halló comprobantes de pago, entre facturas y letras de cambio de liquidación que estuvieron registrados, mas no evidentes cuando estos eran desembolsos deducibles al impuesto a la renta, en consecuencia, se originó un reintegro de un monto mayor de impuesto, inconveniente para la administración, es más que el monto de los gastos deducibles del impuesto a la renta hallados que no tuvieron la claridad adecuada tributariamente asciende a S/. 4,630. En donde se sugiere que se tenga un ápice de exposición con respecto a los desembolsos que consiguen ser deducibles y los que no, internamente del giro de la misma agencia. Ligado a una crítica previa de los desembolsos efectuados esta atrás de las declaraciones mensuales. Es decir, hubo una gestión que no estaba acorde con sistema de deducción del gasto es por ello se tuvo que reparar el mismo para así evitar incontinencia, pero esto trajo como consecuencia que se pague más impuesto del que debería haber sido y también afecta de manera significativa a la utilidad al momento de realizar el balance de ganancias y pérdidas. Por lo tanto queda demostrado que los gastos no deducibles del impuesto a la renta si afectan la utilidad ya que tributariamente lo que no se consideró en el ejercicio es una cantidad alta de dinero para la compañía, en el cual el autor recomienda que se puedan a ser las enmiendas del caso con respecto a los desembolso que se realizaron, también que se pueda llevar un control interno adecuado, ya que de esta manera se puede identificar el gasto contablemente y también se puede saber la causalidad del mismo para así evitar cualquier tipo de inconveniente con la administración tributaria.

Huerta, M. (2017). Tesis titulada: *Impacto Tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la Empresa TEXTIL BARACHE S.A.C DEL DISTRITO ATE VITARTE*. Tesis para obtener el título de contador público en la Universidad Autónoma del Perú.

Se llevó a cabo con la meta de comprobar que los gastos deducibles influyen en el cálculo del Impuesto a la Renta, estos gastos expuestos tienen un rol muy trascendental en la

determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría; precisando la obligación tributaria a pagar por parte del contribuyente, el diseño de la investigación es descriptivo correlacional.

En el cual se tiene como una de las culminaciones más resaltantes se obtiene que:

Se ha puntualizado que la presente administración no cuenta con una oferta de cuidado impositivo, que admita una oportuna administración de desembolsos deducibles, este inconveniente hace que se nos perjudique e implica que se supere el umbral de los diversos pagos determinado por la administración tributaria y además la carencia de discernimiento de los auxiliares de la compañía que trabajan en el área de contabilidad, plasma el desfavorable empleo impositivo en la deducción de los gastos, quebrantando con la ley tributaria, perjudicando económicamente y tributariamente en lo vislumbrado del impuesto a la renta. Dicho se puede también demostrar el increíble impacto que tiene el no registrar ni considerar los gastos que son deducibles contablemente es muy perjudicial ya que la utilidad que se obtiene es mucho menos de la que en realidad debería ser y no tan solo ello, sino que también pagamos más de impuesto a la renta, es más ante una auditoria se nos puede detectar esta incontinencia y nos perjudicaría aún más ya que este tipo de errores u omisiones acarrear multas cuantiosas. Y donde se le sugiera a la compañía que pueda servirse un registro de los gastos que sobrepasan el término establecido por la entidad pública. En donde se le recomienda a la compañía asentar un proyecto de censo impositivo de manera mensual, dando así una mejor visión acerca de los gastos definidos e incluso para la meta de diagnosticar el impuesto de ese periodo, los colaboradores que trabajan en el área contable tiene que verificar si los desembolsos enseñados están conforme a la normativas ya establecidas por la administración tributaria, de modo que si vuelven a suceder este tipo de inconvenientes puedan estar contemplados aquellos gastos que son los causantes de la compensación y aparte que exceden el margen permitido, se deberá que notificar a la dirección para que de este modo se logre expugnar la resolución de conceder el registro de dicho desembolso, teniendo así un objetivo que es resarcir estos errores cometidos siempre y cuando se tenga el compromiso de la gerencia.

Internacionales:

Ávila, N.; Cusco, T. (2011) Tesis titulada: *Evaluación Tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso VITEFAMA*. Tesis de grado previa a la obtención del título de ingenieras en contabilidad y auditoría de la Universidad Politécnica Salesiana (Ecuador).

Tiene como objetivo una evaluación tributaria que permita utilizar todos los recursos legales de los que se dispone, para establecer de una manera precisa y eficiente el impuesto a la renta originado, no especifica exactamente el diseño de la investigación, pero por lo leído en un diseño no experimental.

En el cual se tiene como una de las culminaciones más resaltantes se obtiene que:

Del mismas forma los gastos deducible tal como las otras formas de deducir certificadas por la LRTI y por el código tributario no se está siendo explotados de la manera en la cual la compañía pueda referenciarla y ejecutarla, por lo tanto esto no ha traído una consecuencia ya que el impuesto que se ha generado excede de manera sustancial comparado al que podría haber sido si esta se hubiera aprovechado de la manera correcta, ya que uno de estos gastos que se podría haber deducido de una manera eficaz son los gastos personales, en el cual se considera de que no se hizo uso de este gasto, puesto que en el año 2010 se podría haber deducido más pero lamentablemente tenemos que no se dedujo nada por este concepto; de la misma manera se produjo esto en el año 2009 y tan solo en el año 2008 se ve registro de deducción por este concepto, por lo tanto se observa una cierta falta de información o capacitación acerca de la deducción de este tipo de gastos, sin especular que su determinación es de mucho soporte para atenuar el impuesto a la renta causado. Por lo tanto el autor sugiere que se tenga un control contable de los gastos recurrentes para así analizarlos y poder distinguir que gasto es personal y que gasto no ya que esto acarrea a que si no es un gasto netamente de la empresa se estaría cometiendo una falta muy grave ya que se está considerando un gasto que no tiene que ver con la empresa y nos trae una multa y también no lleva a disminuir nuestras utilidades entonces con esto queda demostrado la importancia de la evaluación fiscal con respecto a los gastos deducible y también entender que gasto viene a ser deducible o no deducible.

Merizalde, K. (2016). Tesis titulada: *Análisis de los principales Gastos no Deducibles y su incidencia en la Conciliación Tributaria*. Proyecto de tesis para la obtención del título de ingeniería en contabilidad y auditoría C.P.A en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Donde se tiene como determinación de quienes administran y operan las diversas áreas de un negocio es que el organismo genere utilidades y sea rentable para socios y accionistas. Es por ello, que en la actualidad no es indispensable saber solamente de finanzas, administración, contabilidad, ventas y marketing. Hoy en día es sustancioso aprender sobre impuestos, su naturaleza, objetivo, correcta aplicación y la incidencia de los mismos, la presente tesis no precisa un diseño de investigación, pero correspondiente se puede decir que tiene un diseño no experimental, explicativo, aplicada.

En el cual se tiene como una de las culminaciones más resaltantes se obtiene que:

En el Ecuador el descuido de cultura tributaria es uno de los mayores aprietos que debe enfrentar el estilo impositivo, la cual causa efectos adversos impidiendo el acrecentamiento económico de la demarcación además que las empresas tienen incentivos para asociarse manteniéndose en el mercado. Los incentivos y beneficios son medidas legales que suponen la exoneración o una merma del impuesto a subvencionar y cuya meta es provocar determinados objetivos acreditados con políticas productivas, como inversiones, generación de empleo estabilizado y de categoría, anteponer la elaboración nacional, inmersión, consumos y contención de costes finales. Lo cual queda demostrado la importancia de la identificación de cada uno de los gastos y es más también tiene que identificarse debidamente para que pueda ser calificado en la cuenta contable correspondiente y así encasillar el gasto en el lugar adecuado ya que si esto no se realiza de manera adecuada corre el riesgo de que este gasto pueda ser reparado o aún peor si la entidad pública lo detecta esto acarrear una multa cuantiosa es por ello tiene que haber conocimiento y buena praxis de los gastos deducible y no deducibles

Vanoni, A. (2016). Tesis titulada: *Los Gastos Deducibles y no Deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta*. Tesis para la obtención del título de ingeniería en contabilidad y auditoría- CPA de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

La presente tesis tiene como objetivo general evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación sobre la renta es más tiene también como uno de los

objetivos específicos analizar la aplicabilidad de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta, el tipo de investigación por la fuente se clasifica como documental y por su temporalidad en una investigación limitante en resumen se considera como una investigación documental y explicativo, ya que, se realizó a partir de documentos históricos.

En el cual se tiene como una de las culminaciones más resaltantes se obtiene que:

En la interpretación de la aplicabilidad de los desembolsos deducibles y no deducibles en la delimitación del impuesto a la capital hubo un acrecentamiento de los desembolsos no deducible asemejado con el año anterior significó casi un 2000%, y consolidando costos y gastos la variación llega a un 283% en los estado de ganancias y pérdidas, lo que demuestra que la corporación no mantuvo un ejercicio idóneo que permita eludir descender en estas cantidades, una de las facetas fueron renunciar la logística de activos biológicos, que por su desmesurado calibre influyeron significativamente en los estados financieros de la organización y en la observación del impuesto. En donde queda demostrado la importancia de cada uno de los gastos ya que la compañía ha tenido que renunciar a realizar el inventario de los activos biológicos debido a todos estos inconvenientes que tienen con los gastos y tan solo por no informarse y no practicar la clasificación de los desembolsos que realiza la empresa esto es un problema meramente contable ya que solo tiene que ver con términos contables como el devengado del mismo u otros. Por lo tanto, se recomienda que el contador deba corroborar con demasiada precaución los balances de la entidad. Establecer un Check list mensual que le permita poseer el control sobre cada una de las cuentas de balance.

1.3 TEORÍAS RELACIONADAS

1.3.1 Gastos de viáticos

Antes de entrar en contexto de los gastos de viáticos, primero se tiene que tener en cuenta lo que significa lo que es un gasto, lo cual viene a ser un desembolso de dinero a cambio de un servicio, un bien, un alquiler, etc. Para que este sea considerado gasto tiene que existir un comprobante de pago autorizado por SUNAT donde conste los datos requeridos en la misma y este comprobante tiene que ser registrado contablemente por el receptor del comprobante.

Los viáticos corresponden al hospedaje, alimentación y movilidad en el tiempo que el trabajador se encuentre ejerciendo un trabajo de la empresa ya sea en el interior o exterior del país, y siempre y cuando todo ello tiene que estar debidamente sustentados mediante la necesidad del mismo y la causalidad que se tiene al hacerse este viaje y todo tiene que estar debidamente documentado y presupuestado mediante correos, reservaciones, mensajes de texto, etc.

El gasto por concepto de viáticos nace una vez que, al empleador o empleado, la gerencia o jefe directo lo envíe a otro lugar para realizar gestiones netamente laborales es ahí donde nace el gasto para la empresa.

Según Ramos Romero (2017) en su libro "*Gastos deducibles: Viaje, Movilidad y vehículos*" afirma: "Los gastos en los que incurren las empresas receptoras de rentas de tercera categoría para que sean aceptados tributariamente deben cumplir los requisitos establecidos en el texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta y su reglamento." (p.9)

Es decir que para que el gasto pueda estar considerado como tal es necesario tener que demostrar la causalidad y la necesidad de dicho gasto, no tan solo el gasto tendría que ser preciso o imprescindible para la causa de mayor renta, también tiene que ser un gasto fehaciente, es decir, tener la documentación respectiva que sustente el gasto y que esté acorde a lo establecido con la realidad donde estos pueden ser:

La correspondencia y cualquier otra documentación: Dichos documentos o comprobantes que permitan sustentar la coordinación del viaje, tal como los correos electrónicos, mensajes de texto, la programación del evento y cualquier otro documento donde se encuentre plasmado todo lo que tenga que ver con este evento a celebrarse.

Los gastos de transporte con los pasajes: Se considera pasaje o comprobante de pago que acrediten el uso del servicio de transporte.

Asimismo, según Ramos Romero (2017) en su libro *“Gastos deducibles: Viaje, Movilidad y vehículos”* afirma: “Entre los gastos deducibles tenemos los gastos de viaje, movilidad, y vehículos estos gastos están relacionados con el movimiento de un lugar a otro del personal –las razones de ello pueden variar, así como la distancia- y deben cumplir con el principio de causalidad, así como sustentar la necesidad de estos.” (p.7)

El autor no da a entender todo lo que comprende los gastos de viáticos, es más también nos añade que esto es un gasto deducible, es decir que este gasto tiene un efecto importante en el impuesto, en el cual tenemos comprendidas las tres actividades antes mencionadas en la cual nos explica con un poco más de detalle las mismas, en donde también se nos nombra a la causalidad y la necesidad de realizar este gasto, es decir que todo gasto (en este caso específicamente “gasto de viáticos”), debe de tener una razón de ser, para que de esta manera pueda estar sustentado también como contablemente como tributariamente, y de esta manera ser podría deducir este gasto.

En el mismo caso del alojamiento, aquel lugar donde el trabajador se hospeda de forma o permanente así mismo este debe estar sustentado mediante un comprobante de pago que no exceda el monto establecido, ya que si este excede tendría que ser pagado por el mismo personal el cual está de viaje esto ya no lo reconoce la empresa y también tiene que estar sustentado en la **declaración jurada** siempre cada uno con su comprobante debido para que así la empresa pueda reconocer el gasto que se ha realizado.

De la misma forma con la alimentación debe de estar sustentada con el comprobante de pago respectivo, así mismo la alimentación comprende la acción del viajero (colaborador) de proporcionar al organismo alimentos, como el desayuno, almuerzo y cena.

Más adelante se ahondará con mayor profundidad acerca de estas tres actividades en específico y también en la forma en la cual se tiene que presentar el mismo, también se ahondara en la causalidad del gasto.

Por consiguiente, según Arias, Abril, Villanaza (2015) en su libro *“Gastos Deducibles y No Deducibles”* “Respecto a los gastos de viáticos, la Ley del Impuesto a la Renta dispone que se encuentren conformados por el alojamiento, la alimentación y la movilidad.” (p.13)

Esto nos afirma lo anteriormente citado mediante la ley del impuesto a la renta solo reconoce como gasto correspondiente a los viáticos, la alimentación, la movilidad, la alimentación correspondientemente, dicho esto para efecto de la empresa y tributariamente esto tiene que estar absolutamente todo tiene que estar sustentado y presupuestado, ya que se tendría que hacer con anticipación la compras de la movilidad ya sea, boletos, factura del combustible (en el caso el viaje sea con vehículo propio), boleto de avión, etc.

En el caso de la alimentación y hospedaje también realizar las reservaciones pertinentes para que el colaborador se pueda desempeñar su trabajo lo mejor posible. Todo esto para establecer un orden a los gastos y establecer una política dentro de la compañía para que así esta pueda estar mejor organizada y evitar inconvenientes, ya que un gasto ingresado sin ningún tipo de sustentación tendría que ser reparado de inmediato ya que si no se realiza esto nos llevaría a inconvenientes aún más grave ya que acarrearía una multa por parte de la administración tributaria.

Según el marco conceptual de las NIIF señala que “La definición de gastos incluye tanto las perdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, los gastos toman la forma de una salida o depreciación de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, plantas y equipo.”

Es decir que nosotros estamos realizando una actividad ordinaria ya que se está usando los gastos de viáticos, la cual es una actividad usual en las empresas ya que la misma se realiza para el cierre de contratos con alguna entidad u otros objetivos que se tenga con este viaje, de esta manera nuestro desembolso de dinero en este viaje de trabajo vendría a ser un gasto deducible, ya que cuenta con la causalidad correspondiente.

Mediante el Decreto Supremo N° 007-2013 EF vigente a partir del 24/01/2013 se estableció los montos para los montos para el otorgamiento de viáticos, en donde se establece que para cualquier entidad pública e incluso a alguien independiente que tenga vínculo con el estado, al realizar viajes al interior del país el monto establecido para este es Trecientos Veinte y 00/100 Soles (S/320.00) por día, cabe recordar que desde el 06.02.2009 al 23.01.2013, el límite máximo deducible era de S/420.00 soles, por ende esto nos da entender que si se excede el monto establecido en la Ley del Impuesto a la Renta, no se puede considerar como

un gasto deducible, entonces esto ya tendría que repararlo el colaborador que haya realizado este viaje porque si este se considera se estaría cometiendo una MULTA lo cual acarrearía un perjuicio en contra de la compañía puesto que no se está respetando lo establecido en la leyes estipuladas por la administración tributaria.

Además, la ley del impuesto a la renta inciso r) nos da un análisis más profundo acerca de la manera como se puede efectuar los viáticos en una empresa en el sector privado que tiene que estar de acuerdo con la actividad productora de **renta gravada** puesto que también se especifica los viáticos para el sector público el cual el monto que se establece por día es un monto mayor. También nos da mayor información a lo que respecta a la acreditación del viaje, nos dice nuevamente lo que comprende los viáticos donde establece que con ocasión de cada viaje se pueda sustentar los gastos por el concepto de movilidad, alimentación y hospedaje, en lo que respecta a una sola persona, únicamente con una de las formas previstas anteriormente señalado, es así en el caso estos gastos no se sustenten bajo las normas ya establecidas no se podrán deducir como tales. También sucede que todo gasto tiene que estar provisionado en el periodo y el mes al cual pertenece es decir si la rendición de los viáticos se realiza en un periodo que no corresponde al cual se originó el gasto, tendrá que aplicarse el **principio de devengado**, para efectos tributarios y financieros, por lo tanto, solo se considerara la deducción de aquellos gastos que se encuentren debidamente sustentados con la documentación pertinente que consta en el artículo 51°-A. La documentación tiene que ser la debida, para ello dentro del comprobante tal como SUNAT nos lo recalca debe de estar el nombre o la razón social del que está emitiendo el comprobante, como el del receptor, también el domicilio fiscal del emisor, el detalle de la operación es decir que se está comprando o que servicio se está adquiriendo, la fecha en la que está realizando y el monto que se está cobrando.

Si estos documentos tal vez fueron adquiridos en otro país por ende el comprobante va a estar en el idioma en el país en el cual se generó la factura, para esto el contribuyente tendría que presentar ante la administración una traducción al idioma natal (castellano) cuando la SUNAT requiera este comprobante, usualmente este sucede cuando se realiza una auditoria por la entidad pública.

Dicho todo esto entonces determinamos que tanto como las NIIF y SUNAT no dan un límite del gasto, es más también nos da a entender que si todo esto no se cumple estaríamos cometiendo una falta que nos puede traer una sanción grave es por ello que hasta nos explican

la forma adecuada en la que debe estar en comprobante de pago para así evitar equivocaciones y también tener en cuenta que estos gastos deben estar debidamente registrados en el periodo en el cual este se generó, todo esto para efectos tributarios.

Asimismo, según la Ley del Impuesto a la Renta señala que Artículo 51°-A.- “A fin de establecer la renta neta de fuente extranjera, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente. Salvo prueba en contrario, se presume que los gastos en que se haya incurrido en el exterior han sido ocasionados por rentas de fuente extranjera. Cuando los gastos necesarios para producir la renta y mantener su fuente, incidan conjuntamente en rentas de fuente peruana y rentas de fuente extranjera, y no sean imputables directamente a una o a otras, la deducción se efectuará en forma proporcional de acuerdo al procedimiento que establezca el Reglamento.”

Dentro de este artículo se pretende establecer la renta neta de fuente extranjera en el cual se especifica, que se deducirá de la **renta bruta** los gastos indispensables para producirla en donde estos desembolsos en el exterior pueden ser sustentados mediante:

Documentos emitidos por los sujetos no domiciliados que contengan lo ya establecido anteriormente con una declaración jurada del colaborador que realizo el viaje, sin embargo, esta sustentación no puede sobrepasar del 30 por ciento (30%) del límite permitido.

Todo ello tendrá que ser presentado a través de una declaración jurada la cual se detallara más adelante el uso de aquel documento dentro de esta declaración debe estar, los datos generales de la empresa que lo está enviando a realizar la gestión, datos del trabajador y también los datos del viaje es decir a qué lugar se está dirigiendo, de mismo modo se debe presentar los datos de la movilidad específicamente detallada como ya antes mencionado aquello de debería reservar con anticipación, de la misma manera se deberá presentar dentro de este documento los datos que concierne a la alimentación. Todo ello para un mejor manejo de los gastos y para evitar cualquier tipo de suspicacia por parte del colaborador.

La falla en algunos de estos puntos inhabilitaria el gasto ya que los gastos si bien es cierto son para un solo fin que es el de los viaticos a su vez tambien son diferentes ya que se hace uso para diferentes actividades, entonces para evitar cualquier tipo de inconvenientes estos gastos deben de estar de manera consisa para que asi el mismo pueda ser tomado en cuenta en el registro de compras y posteriormente en su declaracion mensual a la SUNAT.

Alojamiento

Aquel lugar en donde un personal de la empresa se hospeda ya sea en el interior o exterior del País en un lapso temporal, en la cual la empresa asume totalmente el gasto siempre y cuando el mismo esté debidamente sustentado, sin sobrepasarse de la tasa indicada y que la operación este comprobada a través de la reservación del hospedaje, correo electrónico y este dentro de lo presupuestado.

Alimentación

Ello es fundamental dentro de un colaborador ya que la alimentación es realmente importante para nuestro organismo dentro de esto se cubre el desayuno, almuerzo y cena según corresponda tal gasto debe de estar sustentado con un comprobante de pago de preferencia factura o en caso contrario una boleta de venta que se encuentre establecida en el nuevo RUS.

Movilidad

Son los gastos en que se incurre para el traslado del trabajador a un lugar distinto al de su residencia habitual (Empresa), ya sea por vía terrestre, marítima, aérea, fluvial, lacustre, por asuntos del servicio que presta la empresa. Para esto la empresa tiene que enviar al funcionario de la empresa a dicho lugar y solo tiene que desembolsar aquellos gastos por concepto de movilidad y tan solo si es que lo usa por asuntos meramente laborales, entonces si el trabajador desea recrearse es decir pasear por el lugar al que se le está enviando ese gasto va a correr totalmente por el trabajador, ya que no está realizando ninguna gestión para la compañía.

Tasa

Como ya está establecido esta operación no puede exceder de la tasa establecida por la ley del impuesto a la renta, si en todo caso se excede este exceso debería estar asumido por el empleado mismo. Las empresas muchas veces dentro de sus políticas tienen ya establecidas las tasas que se usan los diversos gastos, lo cual sería lo más recomendable ya que así se puede tener un control más adecuado del mismo para evitar cualquier tipo de contingencia

Operación Fidedigna

En ocasiones la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en las validaciones realizadas afirma que los comprobantes entregados en un periodo contable por concepto de viáticos, se encuentran como no HABIDO, es decir la operación jamás se realizó de manera tributaria, de manera financiera si se realizó ya que todo esto se encuentra debidamente bancarizado al momento de realizarle la transferencia al empleado por el concepto de viáticos por ende este gasto debería ser asumido por el empleado ya que la operación no es fidedigna.

Para evitar este tipo de inconvenientes ante una fiscalización, esta deberá ser percatada en el proceso de la provisión del gasto mediante SUNAT, por ejemplo:

- Que el comprobante se encuentre en condición de HABIDO

En la actualidad también se puede validar estos comprobantes a través de la OSE, este es un organismo que se encarga únicamente de validar cualquier comprobante de pago aprobado por SUNAT, esto se realizó a mediados de 2019, entonces esto ya viene a ser parte de la emisión electrónica de los comprobantes, ya que este mismo verifica que se cumplan los aspectos esenciales del comprobante, luego este se encarga de emitirlo directamente a SUNAT, pero aun así si es comprobante se encuentra HABIDO en ose mas no en SUNAT, es comprobante es válido, no es relevante si es que no está HABIDO en la página de la administración tributaria.

Comprobante de pago

Los comprobantes de pago es uno de los requisitos que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para que la empresa pueda hacer uso del crédito fiscal correspondiente este tiene que tener los parámetros ya establecidos para que este sea válido el cual también tiene que pasar por tesorería para que pueda ser validado y posteriormente provisionado y pagado.

Dentro de la empresa se acepta todo tipo de comprobante, pero siempre es de manera prioritaria una factura o en todo caso si esta es boleta tendría que percatarse que este acogido al Nuevo RUS. De modo que el gasto pueda ser deducible y evitar los reparos de los gastos.

Es más también se tendría que revisar si es que el comprobante ya sea electrónico o físico, tendría que ser validada a través de SUNAT como HABIDO o el OSE como ya está

anteriormente señalado, antes de que pueda ser provisionado para efectos de no registrar una compra de manera innecesaria y no corra el riesgo de no ser declarada y así evitar algún tipo de sanción tributaria por parte del Fisco, esto también se establece a manera de un control más adecuado para evitar que algún gastos no tenga que ser considerado como el mismo debido a que el comprobante no cumpla con estos requisitos o también si no se encuentra dentro de la declaración jurada presentada con anticipación por parte del colaborador.

Devengado

El gasto provisionado debe de estar colocado en el periodo al cual pertenece es decir si el gasto se originó en enero y se provisiono en mayo, este gasto tiene que estar devengado mediante un asiento contable en el mes de su origen todo esto para fines financieros y tributarios con respecto al impuesto a la renta se refiere por ende la empresa debe percatarse si esta se encuentra en el mes indicado. Ya que si esto no pasa se tendría que reparar el gasto es decir la empresa tendría que asumirlo esto se entiende por políticas estrictamente de la empresa y así poder tener un mayor control acerca de los gastos y de ese modo poder evitar el mayor de los errores que puede suscitar en la Contabilidad.

Boletos de Aviación

Esto tiene que estar ya dentro de lo presupuestado en el periodo y comprados con anticipación a la empresa con la que desee viajar siempre y cuando no exceda del presupuesto y sea una empresa de la cual se tenga un buen concepto con respecto a lo viajes este comprobante debe de tener un comprobante donde tiene que figurar:

- RUC de la compañía de aviación comercial
- Número del boleto de transporte aéreo
- Fecha de emisión
- Apellido paterno y Nombre del pasajero
- RUC de la empresa
- Destino del vuelo
- Signo de la moneda en la que se está realizando
- Medio de pago (Efectivo, débito o crédito)
- RUC del agente de ventas si en caso este interviniera

Usualmente dentro de este comprobante nos añade los cargos de asientos adquiridos o también si se lleva un equipaje mayor a lo establecido en los vuelos esto tiene un cargo adicional y también tiene que estar considerado en el comprobante entregado.

Boletos de Bus

Dentro de ello mayormente se usa para viajes al interior del país, con rutas sumamente cortas dentro de ello también tiene que estar debidamente presupuestado y en lo posible adquirirlo con anticipación, debe de ser una empresa de la entera confianza, por parte nuestra en la cual tiene que sustentarse mediante una factura o boleto del mismo. Este método es usado mayormente cuando se realiza viajes cortos ya que es más económico, pero también se encuentra comprado los pasajes con antelación como señalo anteriormente.

Renta Bruta

La renta bruta está constituida por la mayoría de fondos afectos al Impuesto a la Renta que se obtengan en el ejercicio gravable. De modo que cuando estos bienes provengan de la enajenación de ingresos de acuerdo al artículo 5 de la ley, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre la ganancia neta general proveniente de estas operaciones y el costo computable de las posesiones enajenadas.

Bancarización

La empresa tendrá que manejar a través de un presupuesto anual, los diversos viajes que se va a realizar en ese año (2019). Por lo cual hoy en día se pueden realizar reservaciones como mucha anticipación y es ahí donde se ocupa el método de bancarizar todos los gastos que se pueda es decir realizar las reservas correspondientes ya sea por hospedaje, alimento o movilidad, siendo la primera la más usual, siempre y cuando se pueda realizar, ya que en ocasiones el lugar a donde se dirige son zonas donde no se puede hacer este tipo de operaciones, por otro lado este método nos ayuda a poder formalizar los viajes y canalizarlas a través de un medio legal y muy usado hoy en día.

1.3.2 Impuesto a la Renta

La palabra impuesto y en si el impuesto data de tiempo atrás en época de la monarquía y comprendía los ingresos que uno obtenía ya sea en especies o económicamente, esto era a criterio del Rey luego esto se fue mejorando.

Tal como nos argumenta Alva; García (2015) en su libro *“Teoría y práctica del Impuesto a la Renta – ejercicio 2014-2015”* no dice lo siguiente: “El impuesto normalmente es directo y tiene como finalidad generar en el Estado los ingresos necesarios para poder prestar los servicios a su cargo a favor de la población” (p.9)

El autor nos da a entender que el Impuesto es aquel dinero que recauda el estado, para que con este dinero recaudado se puedan hacer servicios a favor del pueblo, este impuesto hoy en día es llamado como Impuesto a la renta y se divide en diferentes categorías, estas categoría las establece el Estado por medio de la Administración Tributaria, que es el ente que recauda el dinero, también este mismo se encarga de fiscalizar y auditar a las empresas, para así evitar algún tipo de defraudación o evasión tributaria por parte de la empresas. Si esto logra ser detectado por parte de la administración se procede a multas o sanciones más graves esto depende a la gradualidad de la falta cometida.

Pero a todo esto lo que se recauda del contribuyente, se recauda los ingresos monetarios, ya sea por ganancias empresariales, la riqueza que es generada por el trabajo personal, el interés obtenido por la aportación de un dinero en la constitución de una empresa más conocida como capital, entre otras manifestaciones de ingreso de dinero.

Dentro de nuestro país (Perú) se determina a la administración Tributaria como SUNAT y dentro ello como la antes señalado el impuesto a la renta es una de la formas de tributo en nuestro país y estos tributos recogidos son usados para el pago de funcionarios del pueblo más conocidos como jefes de estado, y ellos se encargan de establecer ministros para la correcta inversión del dinero acopiado, esto nos da a entender la teoría, pero en la práctica es totalmente distinto ya que lamentablemente nuestro estado se ha visto inmerso en prácticas de corrupción muy graves tanto así que nuestros tres últimos presidentes están siendo investigados por actos de corrupción como ya antes señalado

Según Bahamonde (2012) en su libro *“Aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta.”* Afirma lo siguiente: “El impuesto a la renta de tercera categoría se determina anualmente, teniendo en cuenta que el ejercicio inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría deben considerarse todas las rentas o ganancias que provengan de la actividad empresarial, aquellos beneficios empresariales, así como tales por mandato de la propia ley del impuesto a la renta.” (p.63)

El impuesto a la renta es determinado en un periodo completo (un año), para la determinación del mismo tiene que todos los gastos tienen que encontrarse registrados en el año, es más esto para efectos de un cálculo con una mayor precisión tributariamente, se puede llevar a través en la empresa de modo que se tenga un control mensualizado con respecto a los gastos que corresponde a viáticos, se puede hacer de manera sistemática o directamente en una hoja de trabajo, así mismo si es que algunos de estos gastos llevar luego del periodo, se detectaría automáticamente, ya que no estaría conforme al control que ya se está llevando de modo que este gasto se tendría que devengar, esto también se puede emplear para los gastos deducibles y no deducibles de tal manera que se pueda tener el menor margen de error posible con respecto al momento de hacer un aproximado correspondiente a la utilidad que se va a obtener y compararlo con lo presupuestado y de esa forma saber si es que la aplicación de la misma se está respetando y con respecto a la ganancias de igual forma de tal manera que podamos medir absolutamente todo.

Asimismo, según Ortega; Pacherras (2016) en su libro “*Impuesto a la Renta de Tercera Categoría*” afirma que: “La renta constituye una de las manifestaciones de riqueza sobre las que se aplica un impuesto- junto al consumo y el patrimonio- y, en consecuencia, es un claro indicador de capacidad contributiva, ..., en nuestro país, este impuesto es regulado por el Texto único Ordenado de la ley del impuesto a la renta, aprobado mediante el decreto supremo N° 179-2004-EF, publicado el 08.12.2004.” (p.11)

El Impuesto a la Renta empresarial, requiere para su precisión, entre otros aspectos, requiere que se efectúe la delación aparejada de los desembolsos, recursos y costos a fin de obtener la Renta Neta Imponible.

Dicho ello, se debe de reflexionar que transacciones comerciales y compras que lo realizan los entes empresariales para valor financieros, se miden justo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Niif, conforme a lo medido en el artículo 223° de la Ley General de sociedades resultando sumamente sustancioso la relación entre lo contable con lo impositivo, a fin de obviar producir potenciales eventualidades tributarias ante el fisco (Sunat).

Por lo tanto, esto resulta sumamente importante tanto como para los ingresos como para los gastos anteriormente señalados que es establecer el principio de devengado, consideramos esencialmente los siguientes aspectos:

- Se encuentren afecto a impuesto a la Renta.
- Su medición debe estar acorde con el Valor del mercado
- Principio de causalidad y a los elementos concurrentes que lo conforman: Razonabilidad, proporcionalidad, normalidad.

En todo caso si esto no se cumple con respecto a los gastos deducibles en la empresa se tendría que proceder directamente a ser reparado o en otro caso directamente el gasto vendría a ser no deducible.

Gastos no deducibles

Se considera por gastos no deducibles para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría:

- Los gastos personales

Se considera por gastos personales aquellas cosas o servicios que se realizan para el uso o consumos de uno mismo o de la familia, esto la compañía no lo considera como un gasto por concepto de viáticos ya que no es un gasto que se está realizando cuando se realiza una gestión de la empresa dentro de estos gastos personales están, las compras de alimentos para él o su familia, alhajas, u otras cosas más, por consiguiente este gastos no tiene que estar registrado como si fuese un desembolso de la empresa ya que no tiene nada que ver con ella, es decir este gasto no es deducible.

No domiciliado

Es aquel gasto que se realiza cuando una persona extranjera te factura por algún servicio, pago de derechos de alguna marca u otros, esto tiene otro manejo contable y tributario ya que para esto la administración tributaria creo el pago por el IGV no domiciliado, más conocido como el INVOICE, es cual se declara una vez pagada la factura, esto se paga a través del portal SUNAT. También esta factura emitida tiene que esta provisionada en el registro de compras la peculiaridad de esta factura es inafecta y usualmente la moneda es la del país de origen de la factura.

Razonabilidad

La razonabilidad se implica que los gastos tienen que estos presentados razonablemente, es decir si muchas veces pensamos que la contabilidad es exacta, pero esto no es así, al

momento de utilizar razonablemente sabemos que hay un margen de error que no es confiable pero usualmente existe un margen de error tanto contablemente como financieramente. Esto nos da a entender que los gastos también tienen un margen de error que obviamente como ya antes mencionado debe de ser el menor posible.

Declaración Jurada

El aquel documento que nos acredita que la persona que realizó el viaje hasta realizado los gastos de una manera correcta que este documento nos permite sustentar los desembolsos que el colaborador haya realizado en el transcurso de su viaje, la declaración jurada es un documento simple que debe de tener los requisitos mencionados en la primera variable, pero con un valor alto por lo antes mencionado está conformada por todos los comprobantes y una breve suma que tendría que cuadrar con lo gastado así de esta forma el contador o el asistente contable podría dar constancia a la administración de empresa de manera interna y también de manera pública si la entidad lo requiera y así evitar multas por algún gasto ingresado sin ningún tipo de sustento, ya que hoy en día la administración tributaria se encuentra bien al pendiente de absolutamente todo como por el ejemplo la causalidad antes ya mencionada, que el gasto se encuentre registrado en el periodo en el cual se origina u otros factores.

1.4 Formulación del Problema

1.4.1 Problema general

¿De qué manera los viáticos tienen efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019?

1.4.2 Problemas específicos

¿De qué manera el alojamiento tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019?

¿De qué manera la alimentación tiene efecto en el impuesto a la renta en las Empresas Comerciales en el año 2019?

¿De qué manera la movilidad tiene efecto al impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019?

1.5 Justificación del Estudio

Justificación teórica

Importancia: la justificación teórica de este proyecto de investigación es la de generar una reflexión acerca de la gestión propia de las empresas comerciales que se basan en demostrarles como los viáticos pueden influir en el impuesto a la renta y de qué manera esto puede afectar en la empresa

Justificación Práctica:

Desde un enfoque práctico, esta investigación mostrará nuevas vías para las empresas del sector comercial y que tengan una mala gestión de sus gastos por viáticos, sirviendo como referencia para que no se dé la reparación de gastos innecesariamente también será de utilidad práctica para profesionales y estudiantes que muestren un interés por la investigación de este tema.

Justificación metodológica:

Desde una vertiente metodológica, la conmemoración pesquisa estará validada por medio de la inspección con el estudio de las variables, permitiendo así la confiabilidad requerida.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis General

Los gastos de viáticos tienen efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019.

1.6.2 Hipótesis Específicas

El alojamiento tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019.

La alimentación tiene efecto en el impuesto a la renta en la Empresas Comerciales en el año 2019.

La movilidad tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Determinar si los gastos de viáticos tienen efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019.

1.7.2 Objetivos Específicos

Determinar si el alojamiento tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019.

Determinar la alimentación tiene efecto en el impuesto a la renta en la Empresas Comerciales en el año 2019.

Determinar si la movilidad tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019

II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

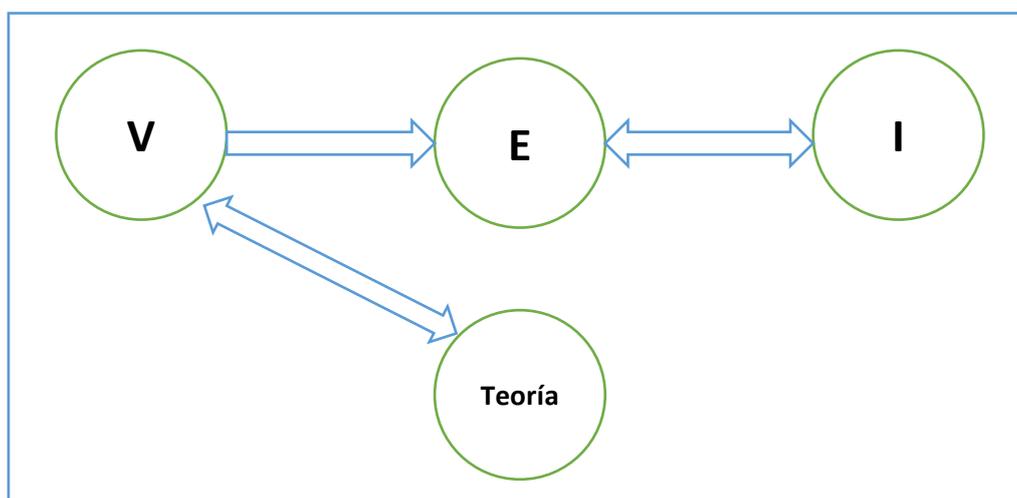
2.1.1 Tipo de Investigación

Según Baena (2014) el tipo de investigación aplicada: “tiene como objetivo de estudio un problema destinado a la acción... puede aportar hechos nuevos” (p.11).

Por esta razón, la presente su tipo de investigación aplicada ya que busca estudiar la problemática de este sector comercial.

2.1.2 Diseño de investigación

Para el presente proyecto de tesis el diseño de investigación es No experimental porque no se experimentará con las variables. Para Valderrama (2013) nos dice que el diseño no experimental: “es investigación sistemática y empírica, en que las variables independientes no se manipulan, porque ya están dadas” (p.67).



Fuente: Elaboración propia

Dónde:

V= Gastos de viáticos (Variable independiente)

I= Impuesto a la Renta (Variable dependiente)

E= Empresas Comerciales

2.1.3 Nivel de investigación

El nivel de investigación es el explicativo, para Valderrama (2013): “la investigación explicativa más allá de la descripción de fenómenos, sino que se centra en responder las causas de los sucesos sociales y descubrir la razón por la que ocurre un fenómeno determinado” (p.45).

De la misma manera, el planteamiento para el proyecto de tesis será de corte transversal, para Hernández (2014) el diseño de corte transversal es: “Investigaciones que recopilan datos en un momento único” (p. 154).

Asimismo, el proyecto será de enfoque cuantitativo, para Valderrama (2013) “usa la recolección y análisis de los datos para responder a la formulación del problema de investigación, donde utiliza métodos estadísticos para comprobar la hipótesis sea verdad o falsedad” (p.106).

2.2 Variables, operacionalización

2.2.1 Definición de la variable independiente “Gastos de Viáticos”

Según Arias, Abril, Villanaza (2015) “Respecto a los gastos de viáticos, la Ley del Impuesto a la Renta dispone que se encuentren conformados por el alojamiento, la alimentación y la movilidad.” (p.13)

Dimensiones:

Alojamiento

Movilidad

Alimentación

Indicadores:

Comprobante del Hospedaje

Tasa

Operación Fidedigna

Bancarización

2.2.2 Definición de la variable dependiente “Impuesto a la Renta”

Según Bahamonde (2012) “El impuesto a la renta de tercera categoría se determina anualmente, teniendo en cuenta que el ejercicio inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría deben considerarse todas las rentas o ganancias que provengan de la actividad empresarial, aquellos beneficios empresariales, así como tales por mandato de la propia ley del impuesto a la renta.” (p.63)

Dimensiones:

Bases Legales y Tributarios

Comprobante

Derechos y Beneficios Tributarios

Indicadores:

Decretos Legislativos

Decreto Supremo

Normas modificatorias

Código Tributario

Ley del Impuesto a la Renta

No domiciliado

Razonabilidad

Declaración jurada

Imputación de pago de la deuda tributaria

Amparo Tributario

Crédito Fiscal

Gradualidad

Exoneraciones

Tabla 1: Cuadro de Operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS	ESCALA DE MEDICIÓN
GASTOS DE VIÁTICOS	Según Arias, Abril, Villanaza (2015) “Respecto a los gastos de viáticos, la Ley del Impuesto a la Renta dispone que se encuentren conformados por el alojamiento, la alimentación y la movilidad.” (p.13)	El alojamiento, alimentación y movilidad son parte de los viáticos según la ley del impuesto a la renta mediante estos podremos encontrar la información necesaria para determinar conclusiones.	Alojamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante del hospedaje <ul style="list-style-type: none"> • Tasa • Operación Fidedigna <ul style="list-style-type: none"> • Bancarización 	Encuesta Cuestionario	Ordinal
			Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes de pago <ul style="list-style-type: none"> • Renta Bruta • Devengado 		
			Movilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Boletos de avión • Boletos de Bus • Boleto de Barco • Causalidad 		
IMPUESTO A LA RENTA	Según Bahamonde (2012) “El impuesto a la renta de tercera categoría se determina anualmente, teniendo en cuenta que el ejercicio inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría deben considerarse todas las rentas o ganancias que provengan de la actividad empresarial, aquellos beneficios empresariales, así como tales por mandato de la propia ley del impuesto a la renta.” (p.63)	Esta variable se operacionaliza a través de tres dimensiones: Bases legales y tributarios, Comprobante, Beneficios en donde se utilizara indicadores el cual tendrá una medición mediante un cuestionario	Bases legales y tributarios	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Legislativo. • Decreto supremo. • Normas Modificatorias. • Código tributario. • Ley del Impuesto a la renta. 	Encuesta Cuestionario	Ordinal
			Comprobante	<ul style="list-style-type: none"> • No domiciliado • Razonabilidad • Declaración Jurada 		
			Derechos y Beneficios Tributarios	<ul style="list-style-type: none"> • Imputación de pago de la deuda tributaria • Amparo Tributario <ul style="list-style-type: none"> • Crédito fiscal • Gradualidad • Exoneraciones 		

2.3 Población y muestra

2.3.1 Población

La población para el presente proyecto de tesis está conformada por una entidad privada de Lima, contando con 10 trabajadores del área de contabilidad, 10 administradores y 13 finanzas, lo cual forman un total de 33 empleados, sin contar a los vendedores de la empresa

2.3.2 Muestra

Valderrama (2013) define a la muestra como: “un subconjunto característico de una población” (p.184). Tomando como muestra a 33 personas trabajadores entre ellas, propietarios, gerentes, contadores y auxiliares contables, de las áreas de contabilidad, administración y finanzas de las entidades públicas de Lima que tengan conocimiento acerca del tema de estudio de la presente tesis.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

En este proyecto de investigación para la recolección de indagación de datos se optará por utilizar como técnica “la encuesta” y su herramienta será “el cuestionario” el cual no dará validez y confiabilidad con respecto a la indagación.

2.4.1 Técnica

En esta exploración, se optará por el uso de un cuestionario (encuesta) como procedimiento para el acopio de datos. Que nos dará a reconocer el efecto del impuesto a la renta con respecto a la verificación y registro correcto de los viáticos.

Según Muñoz (2015) indica que la “encuesta es un modelo general de la investigación que se basa en la técnica de recolección de datos o información” (p.255).

2.4.2 Instrumento

También Muñoz (2014) indica que el “cuestionario es una herramienta fundamental en la indagación de las ciencias sociales, pues resulta fundamental para almacenar información... es útil para el análisis de las variables” (p. 272).

Por lo cual, para la reciente indagación la herramienta para el acopio de datos con respecto al efecto del impuesto a la renta con respecto a la verificación y registro correcto de los viáticos.

2.4.3 Validez

Para Bernal (2010) señala que: “Un instrumento de medición es válido cuando mide aquello para lo cual está destinado” (p.247).

Por lo cual, que para la autenticidad de la herramienta será sujeto a evaluación por parte de personas capacitadas del actual plan de indagación, señalando personas capacitadas tales como metodólogos, temáticos, estadistas, y una persona en lo que es redacción; todo esto para comprobar a la autenticidad del cuestionario.

2.4.4 Confiabilidad

Para Valderrama (2013) “un instrumento es confiable cuando los resultados obtenidos son consistentes cuando su aplicación fue en diferentes pruebas y ocasiones” (p. 215).

En el presente trabajo de investigación para determinar la transparencia del instrumento (cuestionario) se utilizará una medición de cohesión o estabilidad, a través de la prueba de dos mitades o también conocida como la prueba estadística de confiabilidad que se comprueba científicamente con el Alpha de Cronbach, Spearman-Brown y el coeficiente dos mitades de Guttman, donde el resultado aprobatorio se encontrará entre 0.8 a 1 que nos dará la confiabilidad adecuada.

2.5 Métodos de análisis de datos

Los resultados conseguidos a través de la aplicación de la técnica y el instrumento mencionados con anterioridad recurriendo a informantes y fuentes confiables.

Las apreciaciones y conclusiones más relevantes del análisis argumentarán la propuesta de solución del problema planteado en el inicio de la presente investigación, que serán fundamentadas mediante recomendaciones.

2.6 Aspectos éticos

De la presente tesis planteada el compromiso para que los datos y resultados se muestren claros, transparentes y confiables tienen que contener los siguientes aspectos éticos.

Justicia

Principio Moral que demanda la equidad, procediendo y decidiendo para la certeza de la autenticidad de lo que concierne a la indagación en el presente trabajo de investigación.

Veracidad

Es un principio muy importante que ante todo se debe tener en cuenta ya que está relacionado con la verdad, la se tendrá que averiguar a través de la efectividad de los hechos ya que nuestro compromiso es ser completamente honestos para así proceder con la más deseable de las pretensiones

Objetividad

Para poder ser objetivos en este proyecto se debe de ser lo más imparciales posible, es decir ser ecuánimes, dejando de lado las opiniones personales o nuestras propias ideas, para que así esta investigación sea de una manera objetiva indagando la verdad de la realidad de este proyecto.

Honestidad

Es la importancia de proceder perpetuamente con la verdad y sinceridad, iniciando con ser ecuánimes y soltando los intereses personales.

Responsabilidad

Es sumamente importante en este proyecto tener este principio moral ya que este se relaciona con el compromiso que debemos tener con el proyecto, es decir actúa a conciencia de aquella persona que nos permite analizar y enfrentar la secuela de sus actos.

Confidencialidad

Se defiende la identidad del organismo y de las personas que colaboraron para que la investigación tenga la fiabilidad y autenticidad requerida.

El presente plan de investigación se acopla a los estándares científicos internacionales y nacionales, ya que se está tomando en consideración el CRI dirigido por la Sunedu y Concytec.

III. RESULTADOS

3.1 Resultados de confiabilidad del Instrumento

Análisis de confiabilidad del instrumento

Tabla 2: Confiabilidad del instrumento

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>			
Alfa de Cronbach	Parte 1	Valor	,903
		N de elementos	12 ^a
	Parte 2	Valor	,911
		N de elementos	12 ^b
	N total de elementos		24
Correlación entre formularios			,934
Coeficiente de	Longitud igual		,966
Spearman-Brown	Longitud desigual		,966
Coeficiente de dos mitades de Guttman			,961

Fuente: Cuestionario

El proceso análisis de confiabilidad para la primera variable: Gastos de viáticos estuvo comprendido por 11 ítems con una muestra de 33 personas profesionales y técnicas del área de contabilidad, finanzas y administración. El nivel de confiabilidad es de 90.3% donde se recurrió al programa estadístico SPSS versión 25.

El proceso análisis de confiabilidad para la segunda variable: Impuesto a la renta estuvo comprendida por 13 ítems con una muestra de 33 personas profesionales y técnicas del área de contabilidad, finanzas y administración. El nivel de confiabilidad es de 91.1% donde se recurrió al programa estadístico SPSS versión 25.

El resultado de a prueba de fiabilidad de las variables ya mencionadas dan una aprobación, ya que el resultado obtenido está dentro del rango correcto de 0.8 a 1; asimismo se evidencia en la prueba de confiabilidad la correlación entre las dos variables 93.4%, la prueba de Spearman-Brown 96.6% y Coeficiente de dos mitades de Guttman 96.1%.

3.2 Tabla de frecuencia

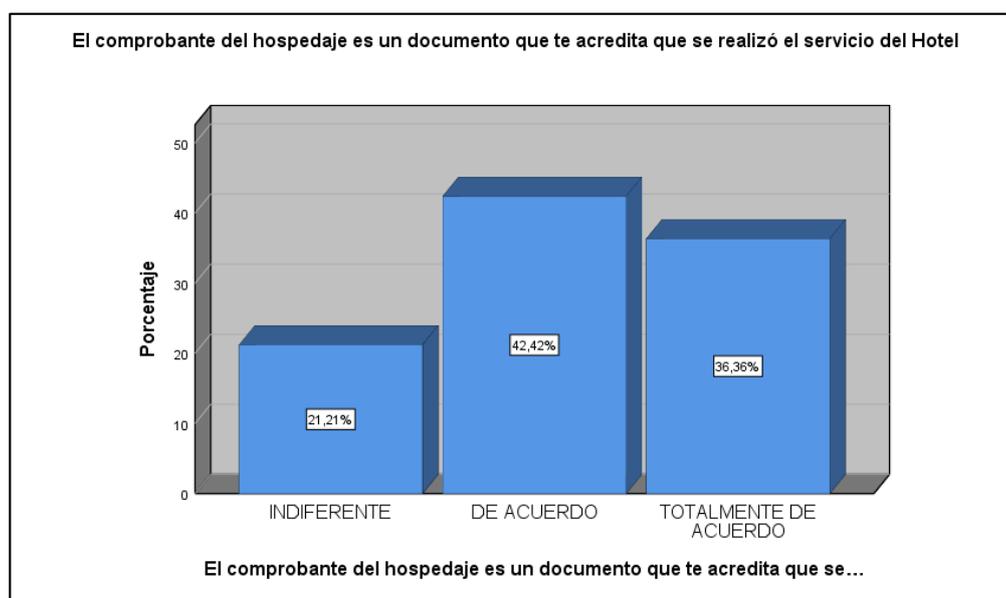
Tabla 3: Ítem 1

El comprobante del hospedaje es un documento que te acredita que se realizó el servicio del Hotel

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	7	21,2	21,2	21,2
	DE ACUERDO	14	42,4	42,4	63,6
	TOTALMENTE DE ACUERDO	12	36,4	36,4	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 1: Tabla de Frecuencia de Ítem 1



Interpretación:

Se los resultados de la encuesta se puede observar que de manera unánime los contribuyentes están de acuerdo que la función de un comprobante de pago es un documento que acredita la entrega de un bien o la realización de un servicio, para que ello sea considerado deber ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de pago. Por lo cual, un comprobante de pago entregado por un hospedaje el cual cumple con los requisitos que establece la SUNAT será válido para sustentar el hecho económico.

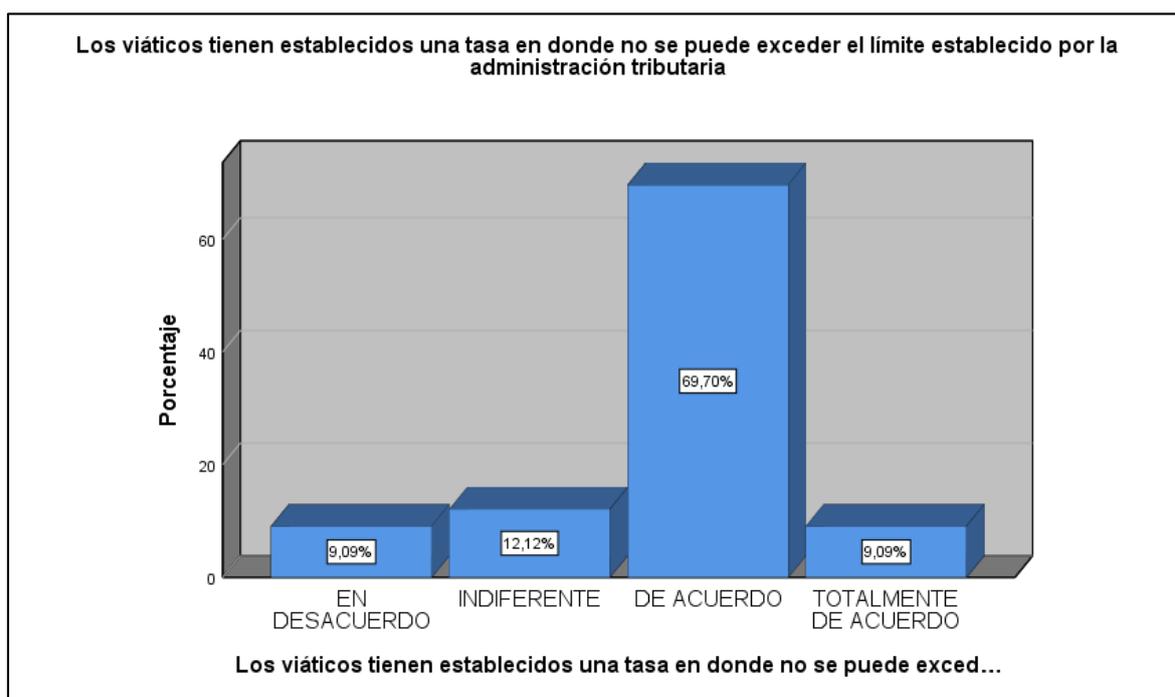
Tabla 4: Ítem 2

Los viáticos tienen establecidos una tasa en donde no se puede exceder el límite establecido por la administración tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	3	9,1	9,1	9,1
	INDIFERENTE	4	12,1	12,1	21,2
	DE ACUERDO	23	69,7	69,7	90,9
	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	9,1	9,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 2: Tabla de Frecuencia de Ítem 2



Interpretación:

Los resultados obtenidos en la encuesta reflejan un gran porcentaje de los encuestados que están de acuerdo a la preposición realizada debido a que mencionan que según el artículo 37 del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta este establece cuales son los gastos permitidos para su deducción en el impuesto a la renta para ello estos deben ser necesarios para producir y mantener su fuente productora de riqueza, así como también los vinculados con la generación de capital. Estos gastos tienen que estar relacionado con las actividades de la empresa y ser razonables.

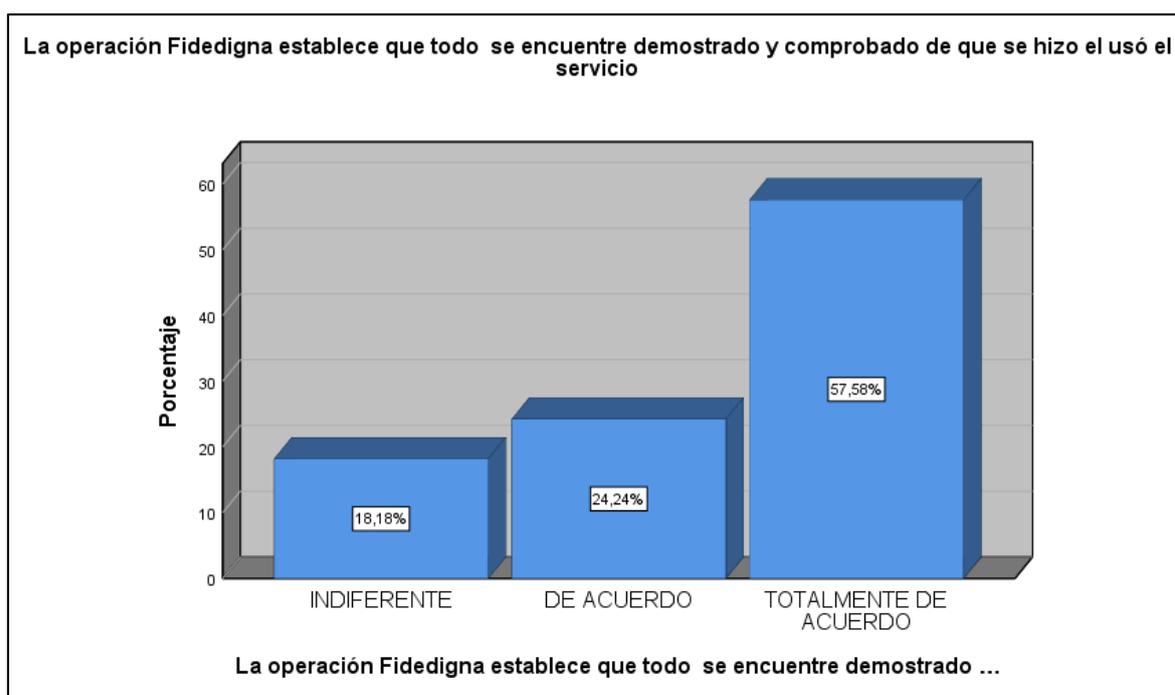
Tabla 5: ítem 3

La operación Fidedigna establece que todo se encuentre demostrado y comprobado de que se hizo el uso el servicio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	6	18,2	18,2	18,2
	DE ACUERDO	8	24,2	24,2	42,4
	TOTALMENTE DE ACUERDO	19	57,6	57,6	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 3: Tabla de frecuencia de Ítem 3



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Según los resultados obtenidos en la encuesta, se observa de manera casi unánime su aprobación de la preposición por parte de los encuestados indicando que toda operación fidedigna deberá ser sustentado con su comprobante de pago ya que ello muestra la fehaciencia de la operación y por lo cual deberá también cumplir ciertos requisitos formales para poder tener el derecho al crédito fiscal de la operación. El documento que sustente la operación no deberá contar enmendaduras, correcciones, información distinta entre el comprobante original y copia entre otros.

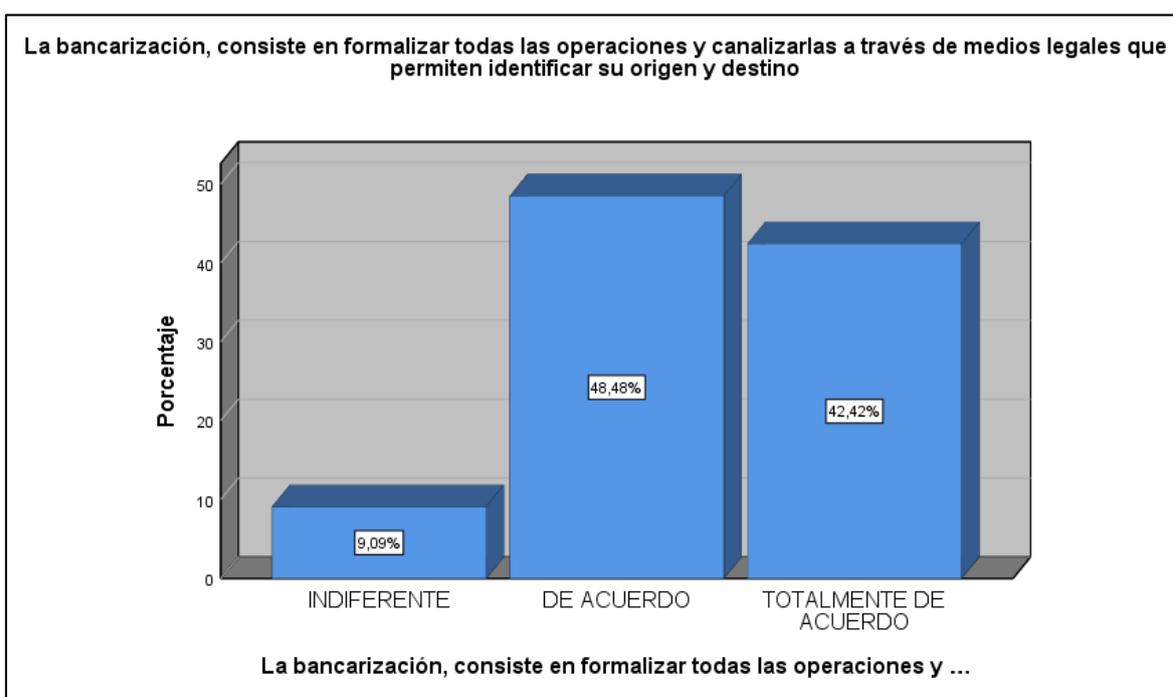
Tabla 6: Ítem 4

La bancarización, consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	3	9,1	9,1	9,1
	DE ACUERDO	16	48,5	48,5	57,6
	TOTALMENTE DE ACUERDO	14	42,4	42,4	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 4: Tabla de frecuencia de Ítem 4



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Se obtiene como resultados de la tabla n°6 por parte de los encuestados su aceptación acerca de la proposición que hace referencia de la bancarización indicando que esta medida de control tiene como finalidad poder realizar un seguimiento a las entradas y salidas de dinero de una organización de manera que le permita conocer de donde provienen los fondos para mantener en circulación a la empresa , además de ello permite al estado ejercer su facultad de fiscalización con la evasión tributaria, lavado de activos entre otros delitos.

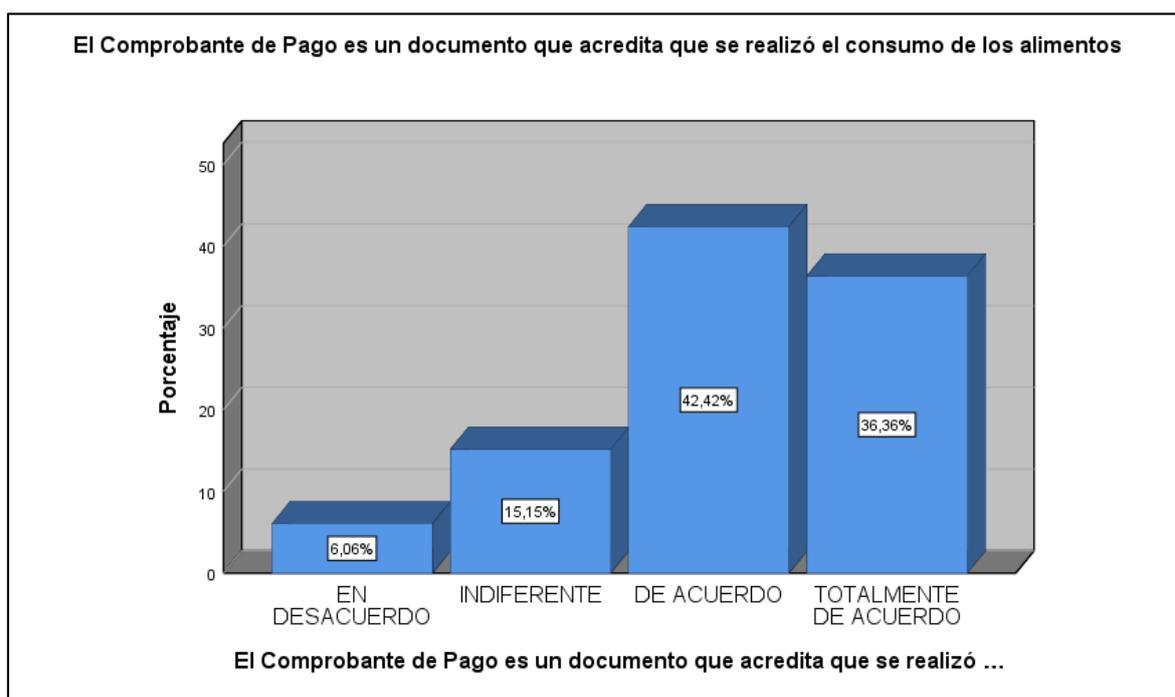
Tabla 7: Ítem 5

El Comprobante de Pago es un documento que acredita que se realizó el consumo de los alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	2	6,1	6,1	6,1
	INDIFERENTE	5	15,2	15,2	21,2
	DE ACUERDO	14	42,4	42,4	63,6
	TOTALMENTE DE ACUERDO	12	36,4	36,4	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 5: Tabla de frecuencia de Ítem 5



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

De manera casi unánime por parte de los encuestados muestran su conformidad indicando su afirmación acerca de lo menciona del comprobante de pago debido que este documento acredita las operaciones de transferencia de bienes o prestación de un servicio , la existencia de este comprobante permite que la operación o transacción sea fehaciente para que ello sea considerado este debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobante de Pago y cumplir con los requisitos formales.

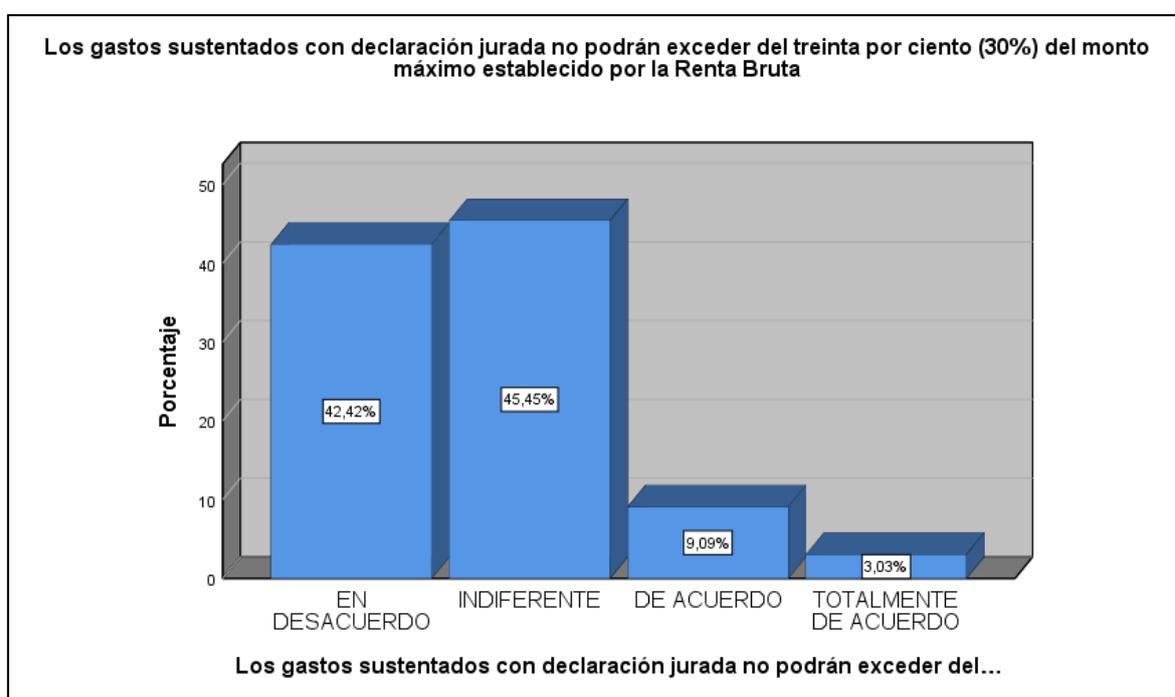
Tabla 8: ítem 5

Los gastos sustentados con declaración jurada no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto máximo establecido por la Renta Bruta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	14	42,4	42,4	42,4
	INDIFERENTE	15	45,5	45,5	87,9
	DE ACUERDO	3	9,1	9,1	97,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	3,0	3,0	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 6: Tabla de frecuencia de Ítem 6



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

De lo encuestado, se evidencia que existe un desconocimiento acerca de la normativa acerca de los gastos de alimentación, así como también un desconocimiento en el tope permitido para poder reconocer al gasto, ya que si excede el 30% establecido, para determinación del impuesto a la renta anual tendrá que adicionarlo, para que así la empresa no caiga en una infracción tributaria, que desencadenaría multas.

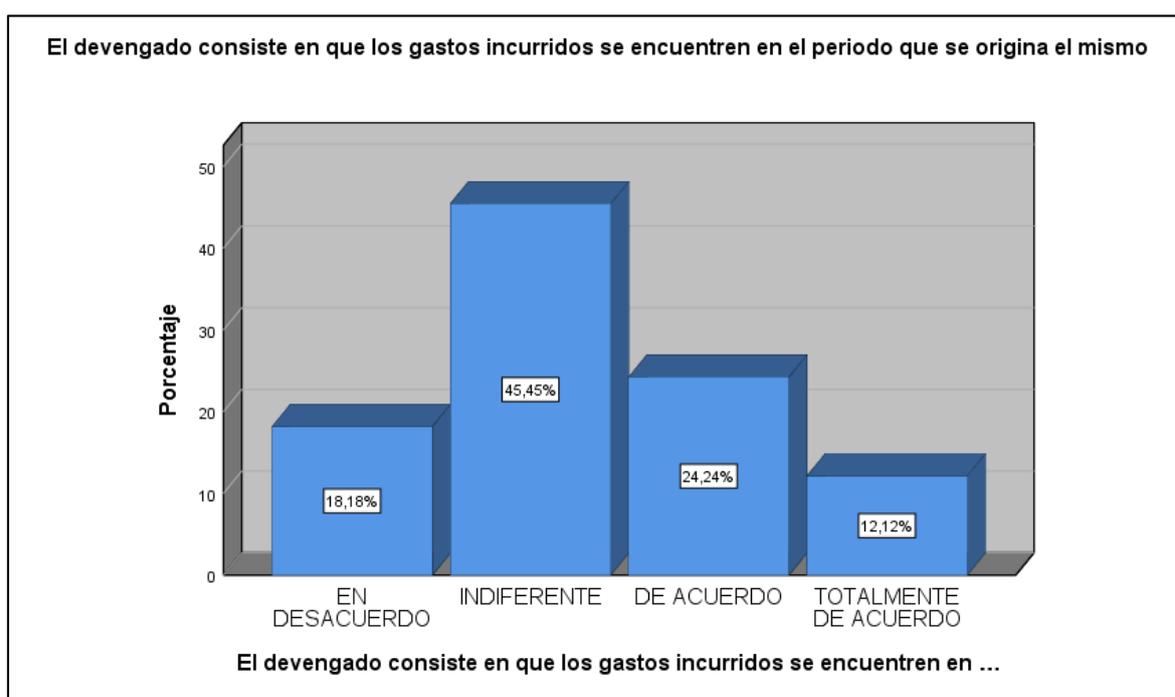
Tabla 9: Ítem 7

El devengado consiste en que los gastos incurridos se encuentren en el periodo que se origina el mismo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	6	18,2	18,2	18,2
	INDIFERENTE	15	45,5	45,5	63,6
	DE ACUERDO	8	24,2	24,2	87,9
	TOTALMENTE DE ACUERDO	4	12,1	12,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 7: Tabla de frecuencia de Ítem 7



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Se los datos obtenidos de la encuesta en la tabla n°9 el resultado muestra dos opiniones distintas acerca de este término contable por un lado un grupo muestra su conformidad acerca de este principio contable indicando que toda operación debe registrarse cuando se concreta el hecho económico que la produce indiferentemente si ello ha sido cobrado o facturado. Por otro lado, un grupo también considerable de encuestados mencionan su indiferencia acerca de ello debido a su desconocimiento indicando que cada empresa en algunas ocasiones manejan el registro de operaciones de manera distinta.

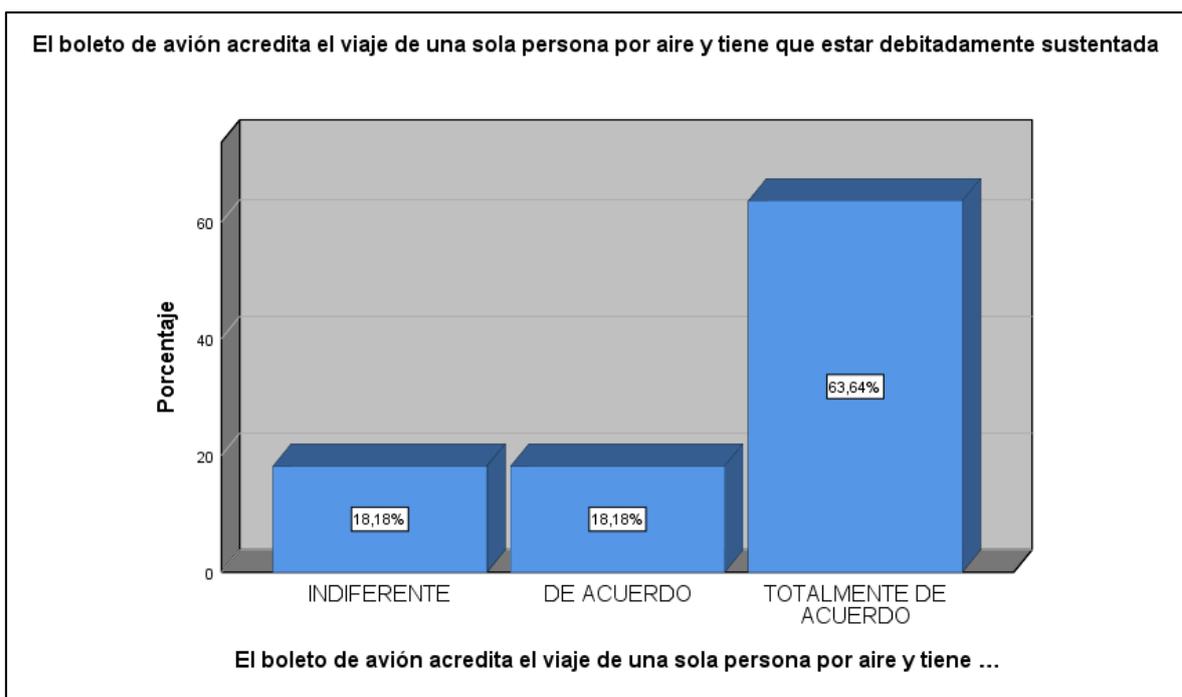
Tabla 10: Ítem 8

El boleto de avión acredita el viaje de una sola persona por aire y tiene que estar debitada mente sustentada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	6	18,2	18,2	18,2
	DE ACUERDO	6	18,2	18,2	36,4
	TOTALMENTE DE ACUERDO	21	63,6	63,6	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 8: Tabla de frecuencia de Ítem 8



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Según los resultados obtenidos en la tabla n°10 la opinión recogida por parte de los encuestados demuestra su afirmación acerca de la preposición presentado indicando que según las disposiciones generales de la resolución de la superintendencia N° 166-2004 ello hace referencia acerca de la acreditación que tiene un comprobante de boleto de transporte aéreo ya que sustenta la prestación de un servicio de transporte aéreo y que puede ser emitido por distintos medios. Este documento deberá contar con todos los requisitos formales que interne la Sunat para que de esta manera pueda sustentar la fehaciencia de esa operación.

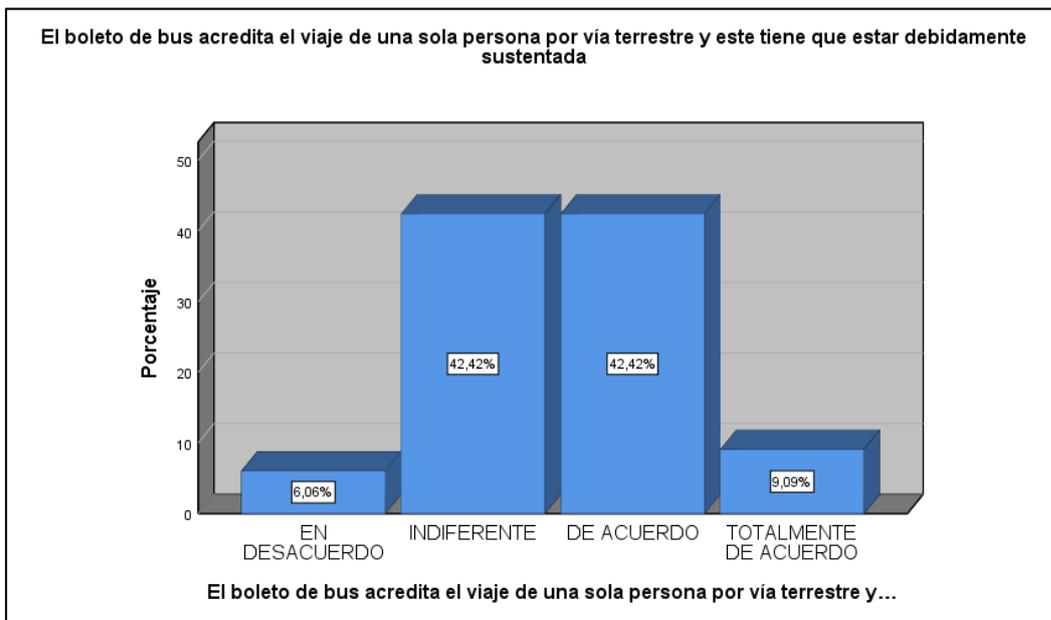
Tabla 11: Ítem 9

El boleto de bus acredita el viaje de una sola persona por vía terrestre y este tiene que estar debidamente sustentada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	2	6,1	6,1	6,1
	INDIFERENTE	14	42,4	42,4	48,5
	DE ACUERDO	14	42,4	42,4	90,9
	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	9,1	9,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 9: Tabla de frecuencia de Ítem 9



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Según los resultados obtenidos en la tabla N° 11 se verifica que un grupo de los encuestados muestran su conformidad acerca de la función del boleto de bus el cual permite acreditar de manera fehaciente una operación para ello según la ley de los comprobantes de pagos este deberá contar con todos los requisitos formales y sustancia para poder ser considerado. Por otro lado, una gran parte de los encuestados muestran su disconformidad acerca de la preposición indicando que debido a la gran informalidad que existe en el servicio de transporte terrestre algunas empresas que se dedican a este rubro los comprobantes que ellos entregar no cumplir con varios requisitos declarados por la SUNAT permitiendo su no aceptación ante el ente regulador.

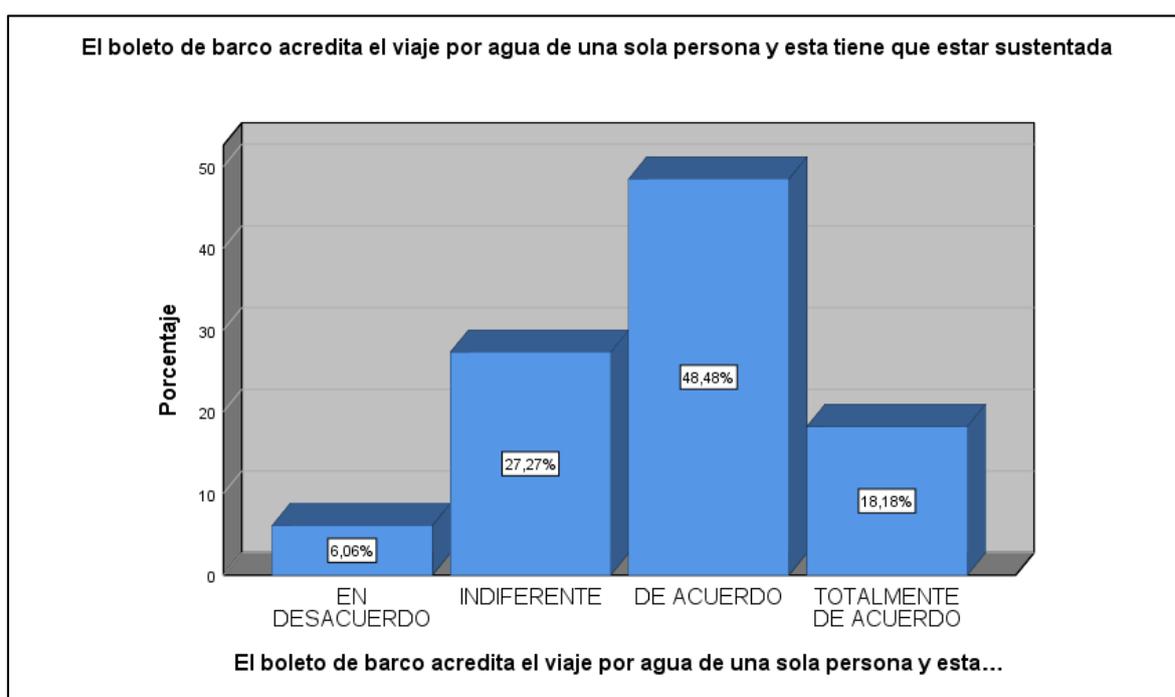
Tabla 12: Ítem 10

El boleto de barco acredita el viaje por agua de una sola persona y esta tiene que estar sustentada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	2	6,1	6,1	6,1
	INDIFERENTE	9	27,3	27,3	33,3
	DE ACUERDO	16	48,5	48,5	81,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	18,2	18,2	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 10: Tabla de frecuencia de Ítem 10



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Se obtiene un resultado de manera casi unánime por parte de los encuestados acerca de la preposición del uso del boleto de barco para acreditar un viaje por vía marítima indicando que para que ello suceda y la empresa pueda hacer uso de su crédito fiscal deberá contar con los requisitos sustanciales y formales que contemplan los artículos 18 y 19 de la Ley del IGV.

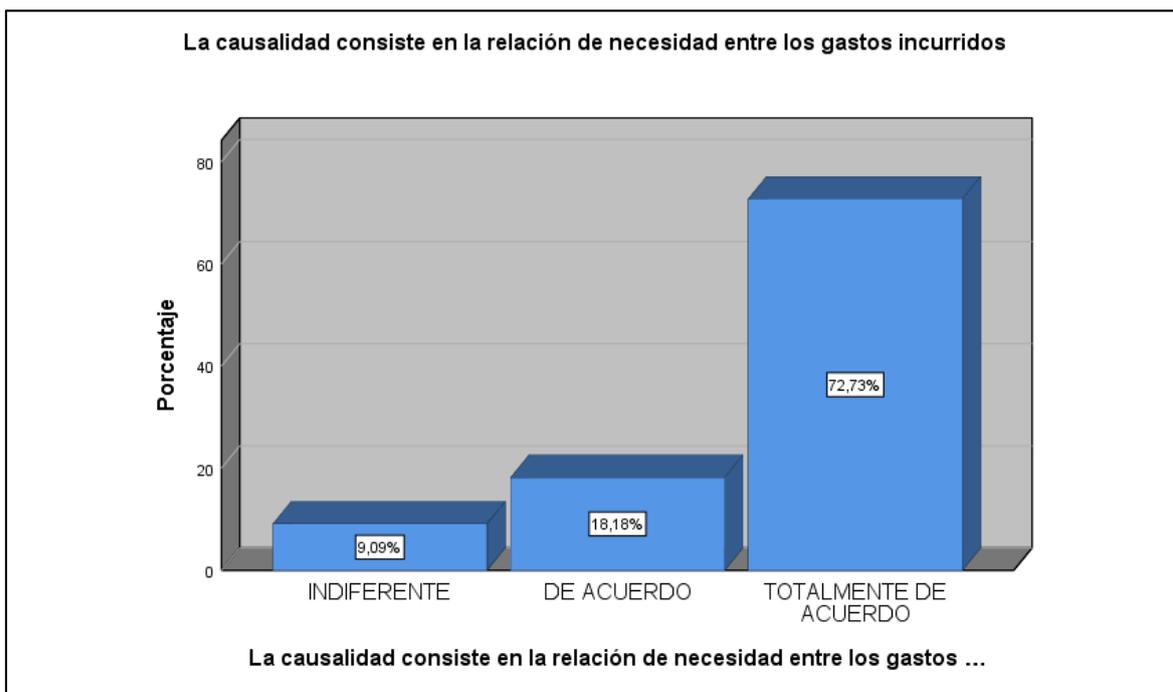
Tabla 13: Ítem 11

La causalidad consiste en la relación de necesidad entre los gastos incurridos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	3	9,1	9,1	9,1
	DE ACUERDO	6	18,2	18,2	27,3
	TOTALMENTE DE ACUERDO	24	72,7	72,7	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 11: Tabla de frecuencia de Ítem 11



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Se obtiene de manera casi unánime por parte de los encuestados su afirmación acerca de la proposición que hace referencia acerca del principio contable de causalidad, indicando que todo ingreso debe estar relacionado con un gasto cuya finalidad sea la obtención de una renta o el mantenimiento de su fuente productora.

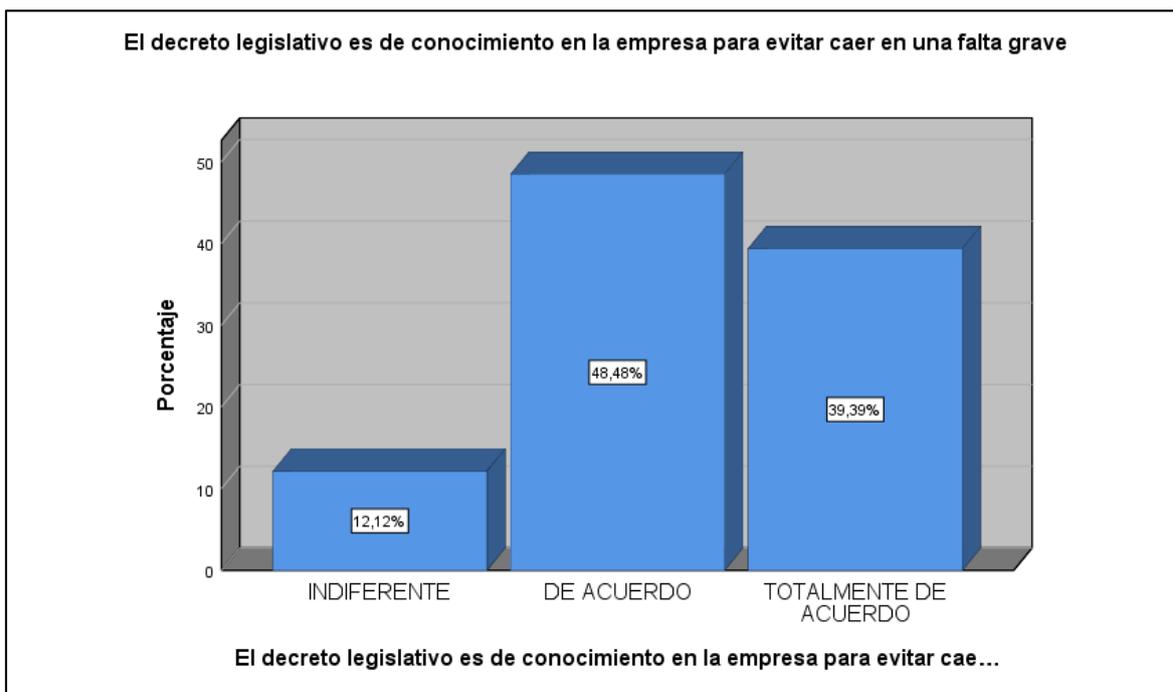
Tabla 14: Ítem 12

El decreto legislativo es de conocimiento en la empresa para evitar caer en una falta grave

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	4	12,1	12,1	12,1
	DE ACUERDO	16	48,5	48,5	60,6
	TOTALMENTE DE ACUERDO	13	39,4	39,4	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 12: Tabla de frecuencia de Ítem 12



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Según los resultados obtenidos en la tabla N° 14 los encuestados casi de manera unánime muestran su conformidad acerca de la proposición que hace referencia al decreto legislativo indica que es una norma jurídica la cual es tomada por la autoridad competente y publicada para su afectación. Para ello, es vital que toda empresa se encuentre en constante actualización sobre ella debido a que marcan acciones que de no cumplirlas originarían en la organización una penalización por esta falta grave.

Tabla 15: Ítem 13

Se hace de conocimiento cuando sale un nuevo decreto supremo que tenga que ver con los viáticos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	2	6,1	6,1	6,1
	INDIFERENTE	15	45,5	45,5	51,5
	DE ACUERDO	13	39,4	39,4	90,9
	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	9,1	9,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 13: Tabla de frecuencia de Ítem 13



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Según los resultados obtenidos en la tabla n°15 la respuesta por parte de los encuestados muestran un grupo de ellos estar de acuerdo acerca de la preposición presentada afirmando que cuando se realiza la promulgación de un nuevo decreto o ley este es publicado para ser de conocimiento general para todas las partes interesadas por lo cual ya depende de cada organización llevar una constante actualización sobre ellas. Por otro parte un grupo de los encuestados manifiestan su disconformidad por los medios actuales por donde se publican la promulgación de las leyes indicando que por temas laborales no es posible poder tenerlas a la mano y que deberían optar por nuevas medidas para que ellas estén a la alcance de toda organización de manera rápida y precisa.

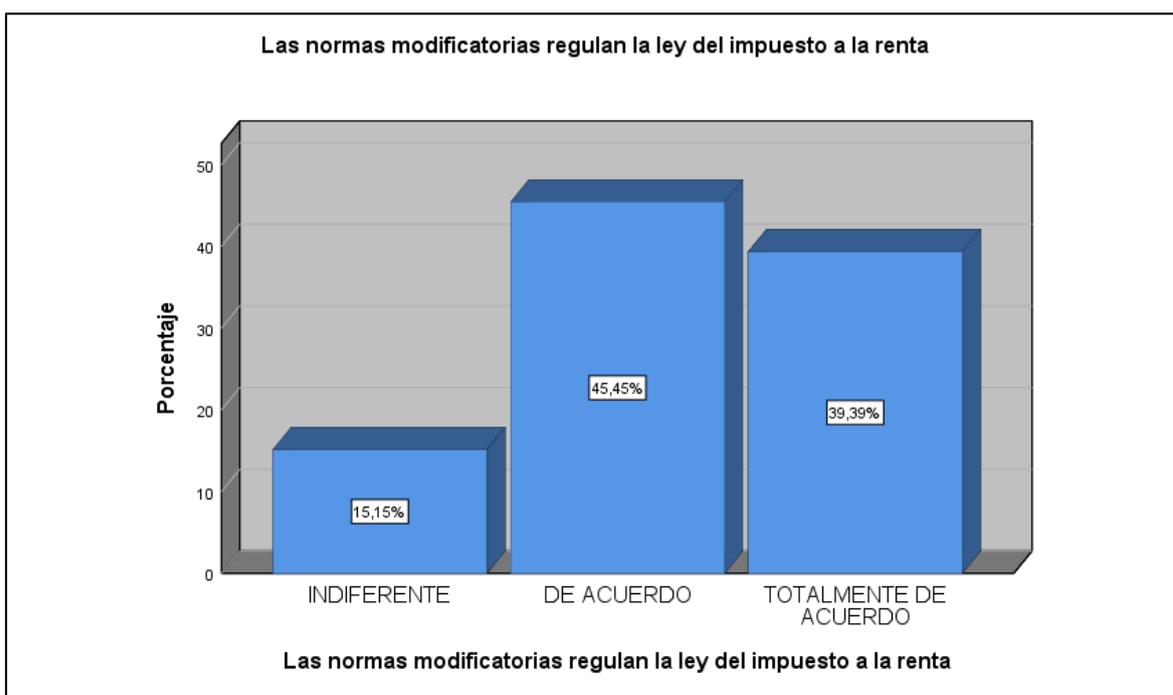
Tabla 16: Ítem 14

Las normas modificatorias regulan la ley del impuesto a la renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	5	15,2	15,2	15,2
	DE ACUERDO	15	45,5	45,5	60,6
	TOTALMENTE DE ACUERDO	13	39,4	39,4	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 14: Tabla de frecuencia de Ítem 14



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Según los resultados obtenidos en la tabla n°16, se tiene como respuesta por parte de los encuestados casi de manera unánime su aceptación acerca de la preposición indicando que las normas modificatorias son documentos de actualizaciones que regulan la ley del impuesto por lo cual es de vital importancia que el personal de la empresa este en constante actualización acerca de los cambios que se dan acerca de ello.

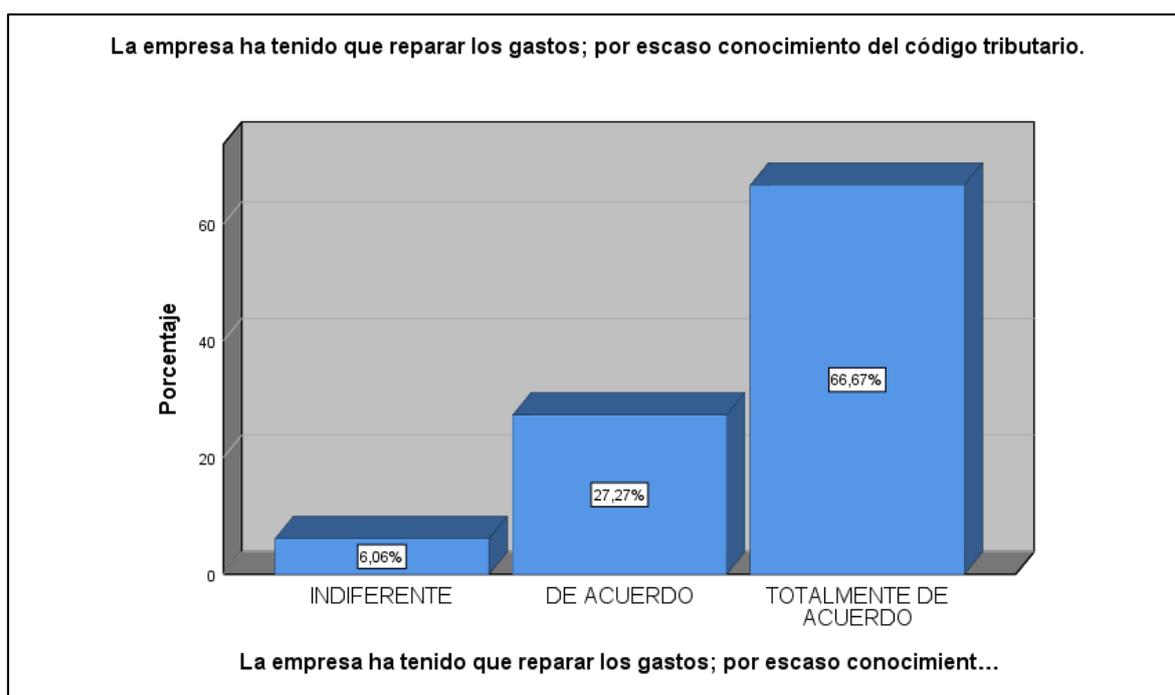
Tabla 17: Ítem 15

La empresa ha tenido que reparar los gastos; por escaso conocimiento del código tributario.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	2	6,1	6,1	6,1
	DE ACUERDO	9	27,3	27,3	33,3
	TOTALMENTE DE ACUERDO	22	66,7	66,7	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 15: Tabla de frecuencia de Ítem 15



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Se los resultados obtenidos en la tabla n°17 los encuestados hacen referencia de manera unánime su aceptación acerca de los reparos tributarios que realiza la empresa esto se da debido a que la superintendencia no acepta estos gastos por no cumplir el principio de causalidad según lo establecido en la ley del impuesto a la renta por lo cual al no ser considerado como gasto deberá adicionarse, sumarse y agregarse a la utilidad o ganancia del periodo. Esto en muchas ocasiones se debe a un desconocimiento por parte del personal contable al no conocer los lineamientos que permita a un gasto ser reconocido o también por las diferencias entre puntos de vista distintos en la administración tributaria y la empresa.

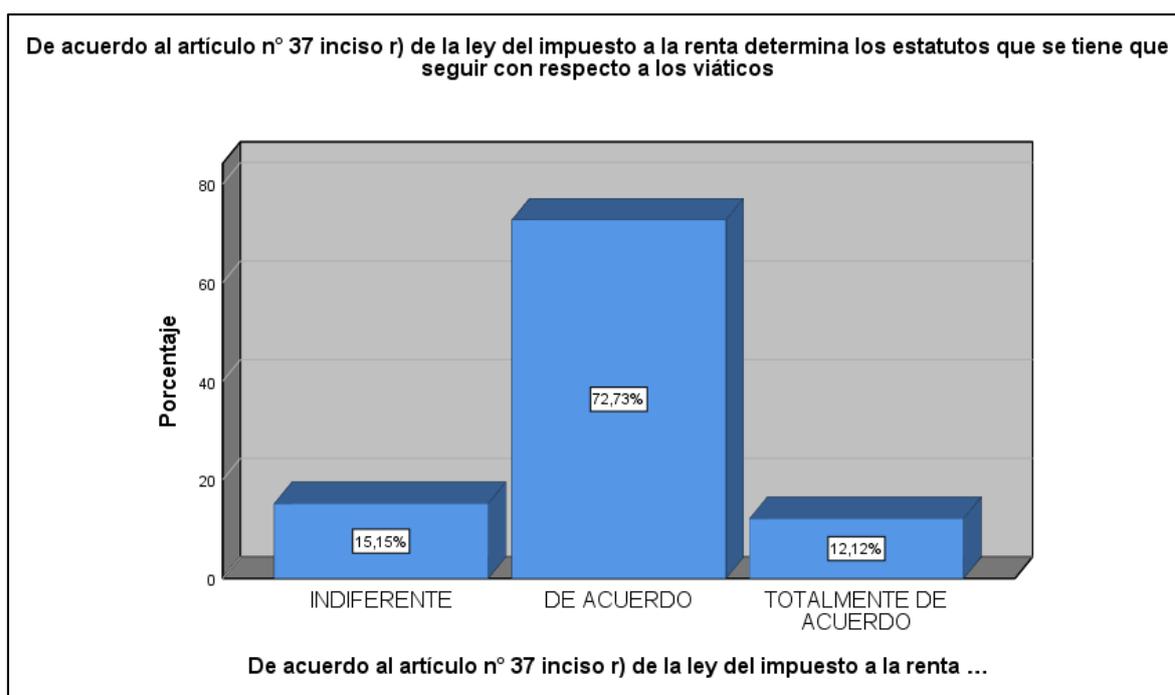
Tabla 18: Ítem 16

De acuerdo al artículo N° 37 inciso r) de la ley del impuesto a la renta determina los estatutos que se tiene que seguir con respecto a los viáticos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	5	15,2	15,2	15,2
	DE ACUERDO	24	72,7	72,7	87,9
	TOTALMENTE DE ACUERDO	4	12,1	12,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 16: Tabla de frecuencia de Ítem 16



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Se obtiene como resultado de la tabla n°18 como respuesta casi unánime una aceptación por parte de los encuestados acerca del artículo 37 del impuesto a la renta debido a que ello establece las directrices para que un gastos sea declarado como deducible, para ello la empresa deberá cumplir con la normativa tributaria establecida para gozar de ese beneficio.

Tabla 19: Ítem 17

Se determina que un gasto es no domiciliado cuando la persona extranjera viene a realizar un servicio a nuestro país

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	3	9,1	9,1	9,1
	DE ACUERDO	14	42,4	42,4	51,5
	TOTALMENTE DE ACUERDO	16	48,5	48,5	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 17: Tabla de frecuencia de Ítem 17



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Se obtiene como resultado casi unánime por parte de los encuestados una afirmación acerca de la preposición que hace referencia acerca de un gasto no domiciliado el cual hace referencia que este se da cuando la empresa está constituida en el exterior y generen renta en cualquier otra parte del mundo. Por la explotación de esta renta de trabajo están sujetas a un pago de impuesto en cual deberán sustentar en su país de residencia para que se les sea deducido en su cálculo de impuesto a la renta anual.

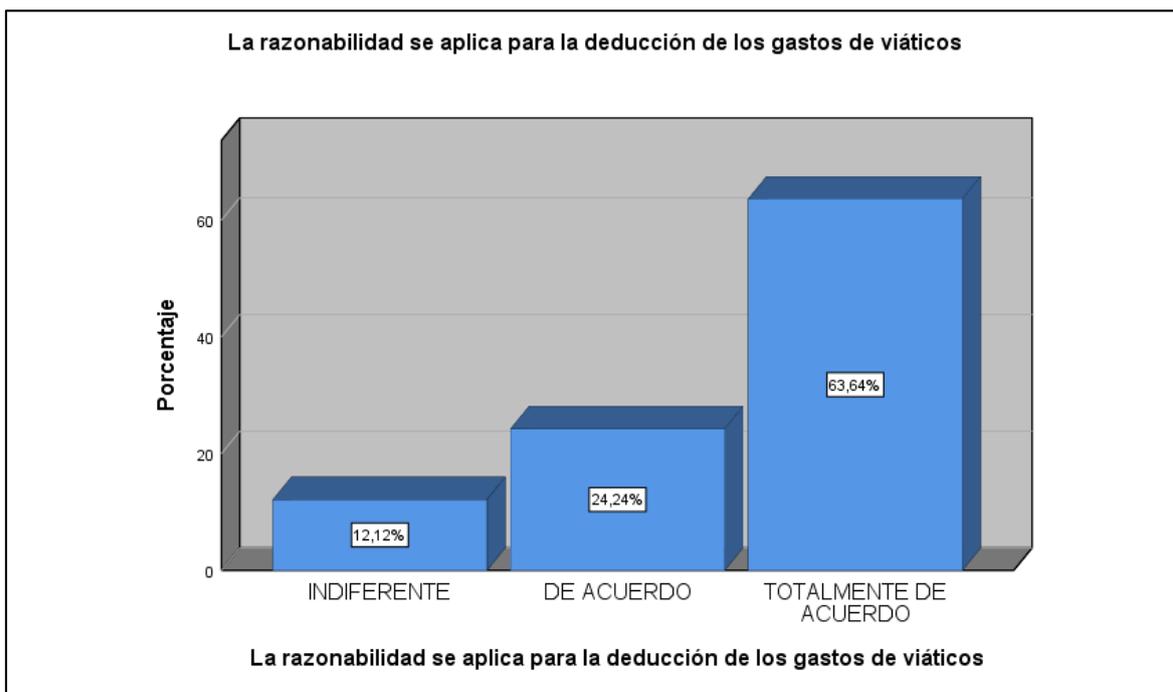
Tabla 20: Ítem 18

La razonabilidad se aplica para la deducción de los gastos de viáticos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	4	12,1	12,1	12,1
	DE ACUERDO	8	24,2	24,2	36,4
	TOTALMENTE DE ACUERDO	21	63,6	63,6	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 18: Tabla de frecuencia de Ítem 18



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Según los resultados obtenidos en la tabla n°20 los encuestados muestran su conformidad aceptando la preposición debido a que, la razonabilidad hace referencia que los hechos económicos que suceden en la empresa como los gastos deben estar acorde de la actividad comercial a la cual se dedica para que de esa manera estos gastos puedan ser deducibles y puedo afectar al cálculo del impuesto a la renta a pagar.

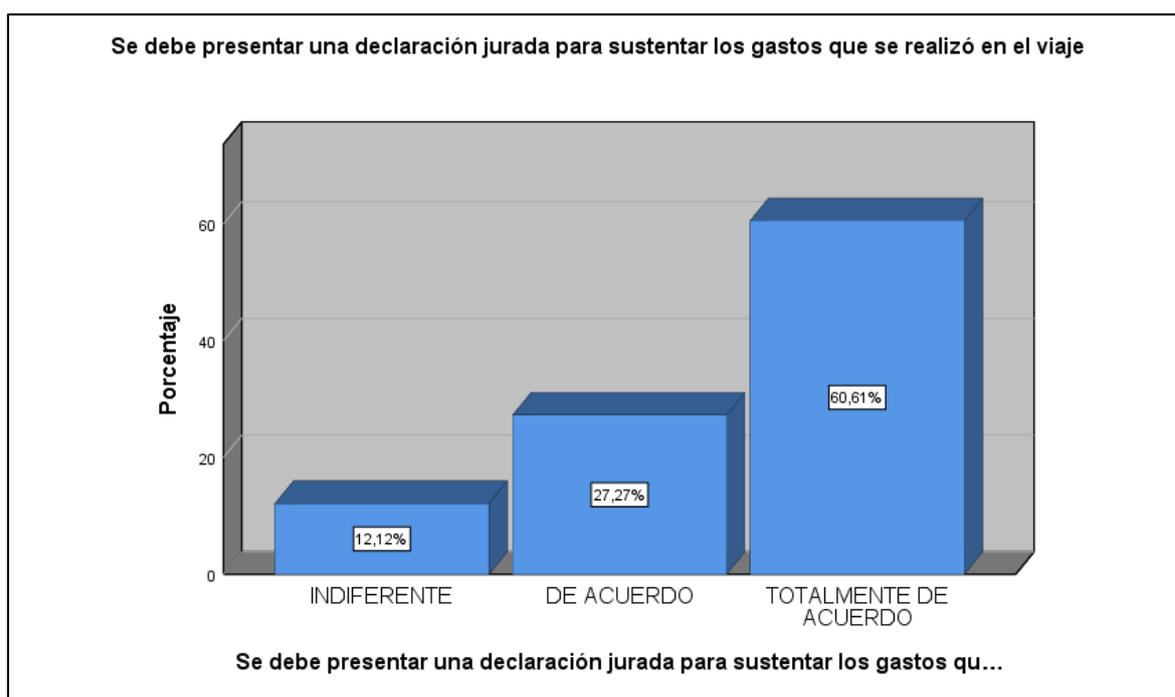
Tabla 21: Ítem 19

Se debe presentar una declaración jurada para sustentar los gastos que se realizó en el viaje

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	4	12,1	12,1	12,1
	DE ACUERDO	9	27,3	27,3	39,4
	TOTALMENTE DE ACUERDO	20	60,6	60,6	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 19: Tabla de frecuencia de Ítem 19



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Se obtiene como resultado de la tabla n° 21 de manera unánime por parte de los encuestados una afirmación casi totalitaria acerca de la preposición que hace mención acerca de la presentación de una declaración jurada para el sustente de los gastos realizado en un viaje a lo cual los encuestados manifiestan que ello es correcto, este documento permite a la persona que realizara el gasto informar a las instancias competentes los cuales se les adjuntara los comprobantes para probar la fehacientica y de cumplir con todos los requisitos formales que requiere la administración tributaria este gasto podría ser deducible para el pago de impuesto a la renta.

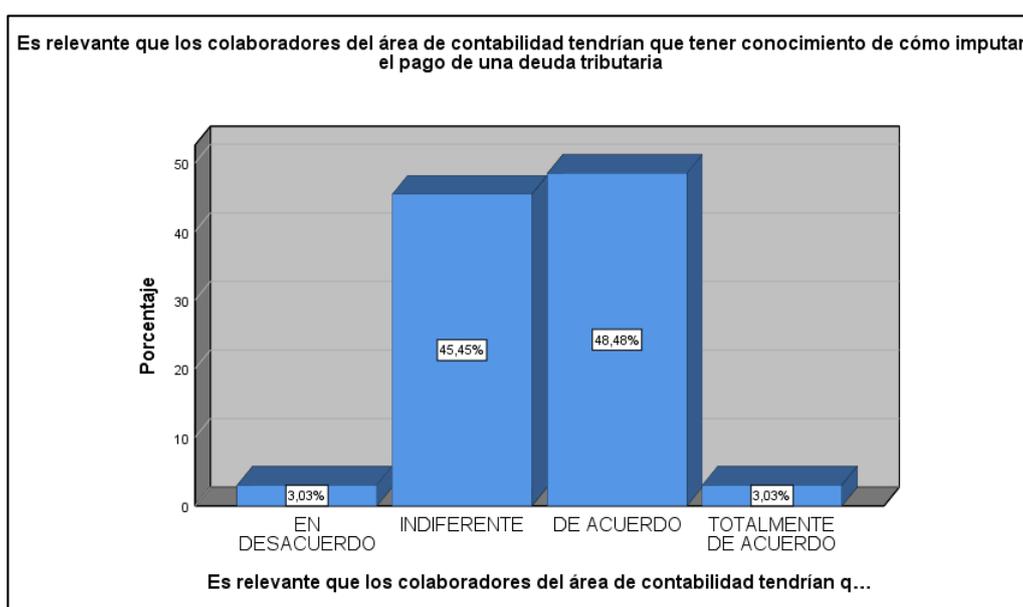
Tabla 22: Ítem 20

Es relevante que los colaboradores del área de contabilidad tendrían que tener conocimiento de cómo imputar el pago de una deuda tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	1	3,0	3,0	3,0
	INDIFERENTE	15	45,5	45,5	48,5
	DE ACUERDO	16	48,5	48,5	97,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	3,0	3,0	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 20: Tabla de frecuencia de Ítem 20



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Según los resultados de la tabla n°22 los resultados obtenidos por parte de los encuestados muestran una diferencia de opiniones acerca de la proposición presentada, por otro lado, un grupo muestra su indiferencia acerca de ello debido a que muestra desconocimiento acerca del proceso de imputación de pago al ser una operación en las cuales no intervienen por las función que realizan en la empresa. Por otro lado, un grupo considerable de los encuestados muestra su aceptación acerca del conocimiento que debe tener todos los colaboradores acerca de la imputación de pago ya que ello puede surgir en cualquier momento y es fundamental que todo el personal pueda llevar a cabo el plan de acción para contrarrestarlo.

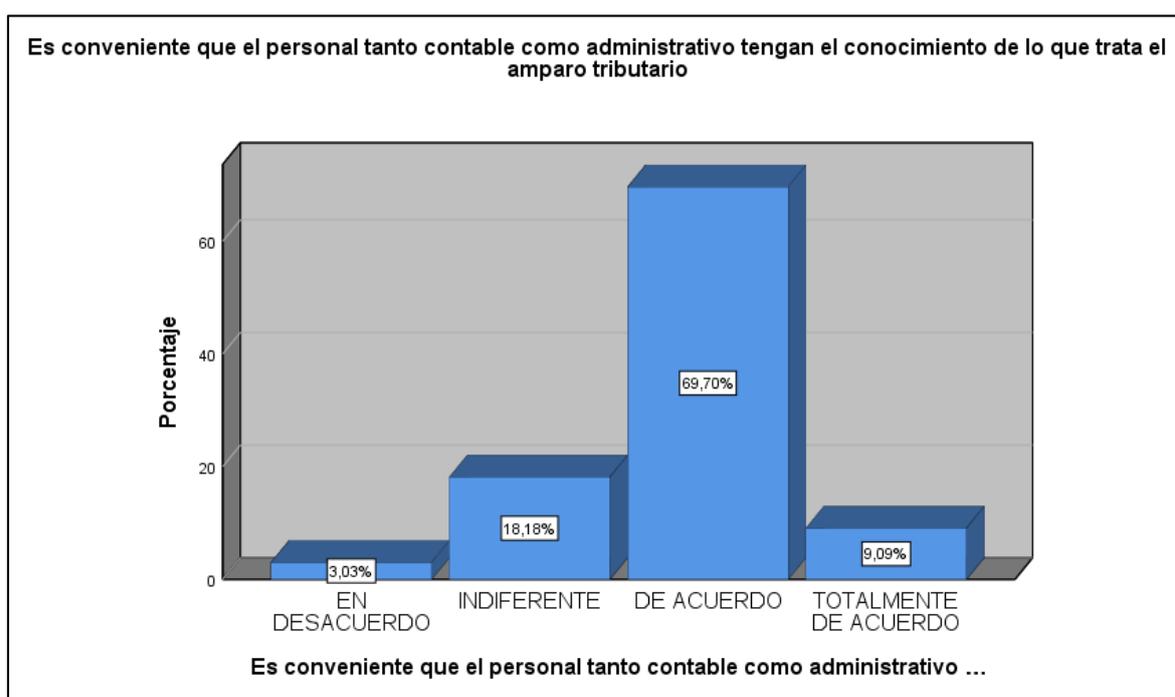
Tabla 23: Ítem 21

Es conveniente que el personal tanto contable como administrativo tengan el conocimiento de lo que trata el amparo tributario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	1	3,0	3,0	3,0
	INDIFERENTE	6	18,2	18,2	21,2
	DE ACUERDO	23	69,7	69,7	90,9
	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	9,1	9,1	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 21: Tabla de frecuencia de Ítem 21



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Según los resultados obtenidos en la tabla n°23, los encuestados muestran su conformidad casi de manera unánime acerca del conocimiento que debe tener el personal contable acerca de un amparo tributario, esto debido a que es un mecanismo de protección de los derechos de los contribuyentes, por lo cual tener conocimiento sobre ello podría dar soluciones entre las discrepancias que se puedan dar entre la administración tributaria y la empresa.

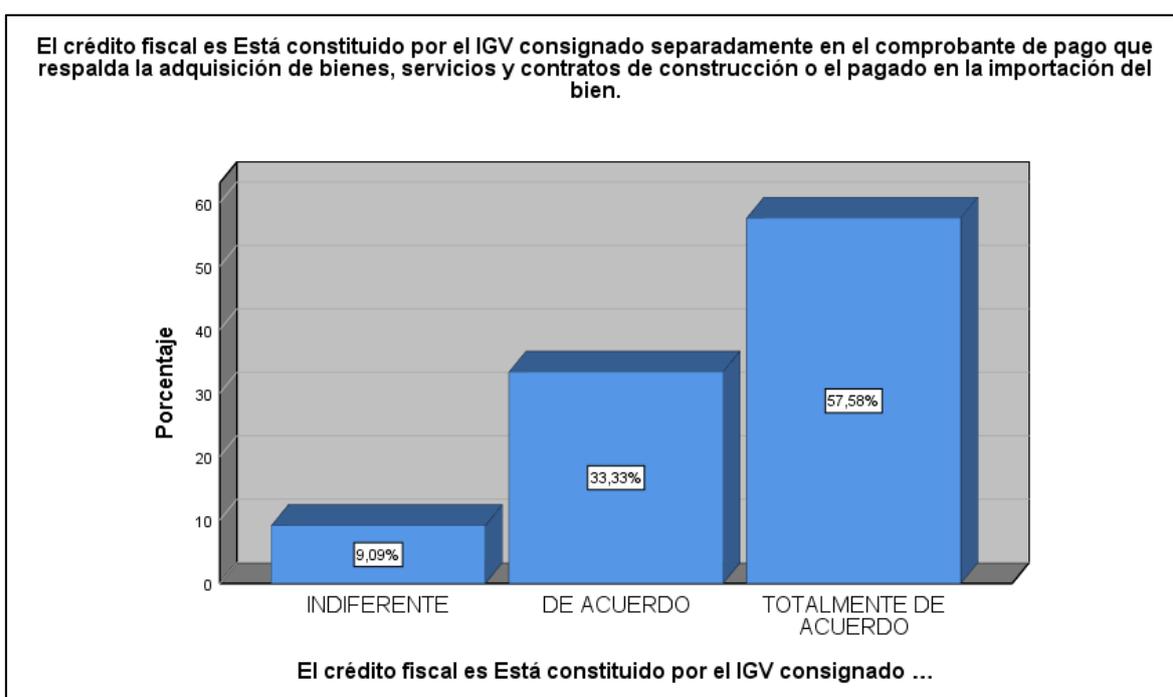
Tabla 24: Ítem 22

El crédito fiscal es Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	3	9,1	9,1	9,1
	DE ACUERDO	11	33,3	33,3	42,4
	TOTALMENTE DE ACUERDO	19	57,6	57,6	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 22: Tabla de frecuencia de Ítem 22



Fuente: Cuestionario

Interpretación:

Se obtiene como producto de la tabla n°24, como resultado casi unánime que los encuestados muestran su aceptación acerca de la función del IGV en función al crédito fiscal que este otorga para que ello sea posible utilizarlo, el comprobante que sustenta la operación debe estar correctamente llenado y cumplir por requisitos y formales que requiere la administración para dar como fehaciente la operación y permitir utilizarlo.

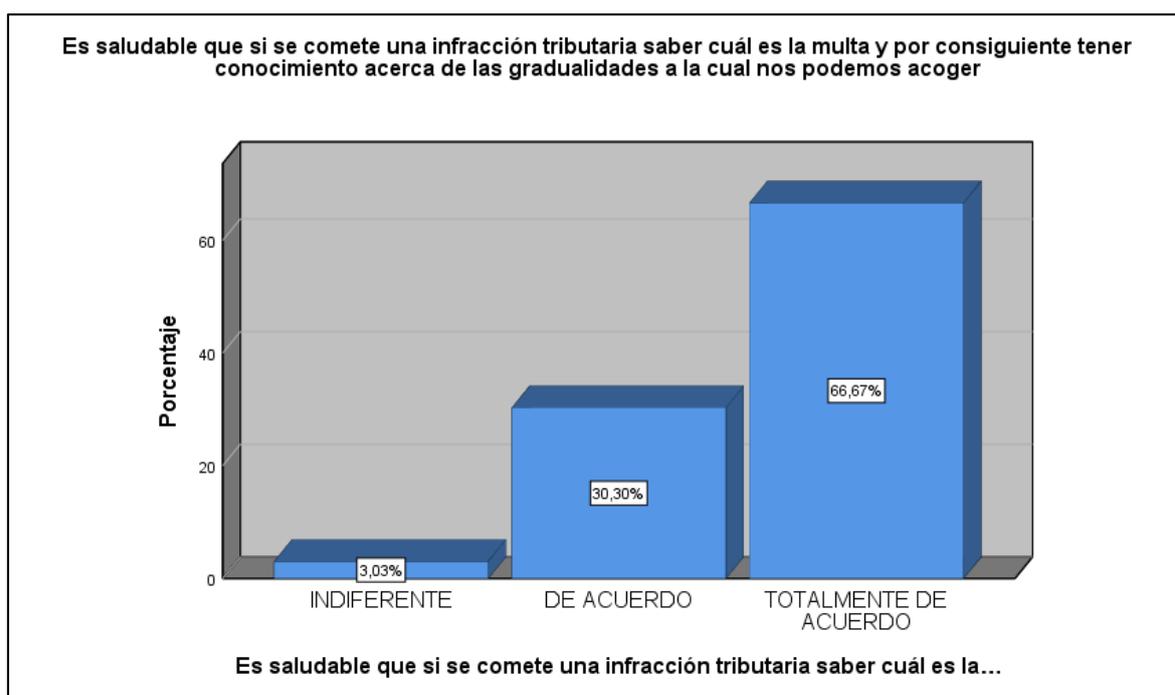
Tabla 25: Ítem 23

Es saludable que si se comete una infracción tributaria saber cuál es la multa y por consiguiente tener conocimiento acerca de las gradualidades a la cual nos podemos acoger

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	1	3,0	3,0	3,0
	DE ACUERDO	10	30,3	30,3	33,3
	TOTALMENTE DE ACUERDO	22	66,7	66,7	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 23: Tabla de frecuencia de Ítem 23



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Se obtiene como resultado en la tabla n°25 una aceptación casi de manera unánime por parte de los encuestados afirmando que es de vital importancia que el personal que labora en el área contable pueda reconocer cuando se cometa una infracción tributaria la cual pueda derivar en una sanción, de manera que esto permita tomar un plan de acción para poder buscar un acogimiento o gradualidad que nos permita reducir el importe a pagar.

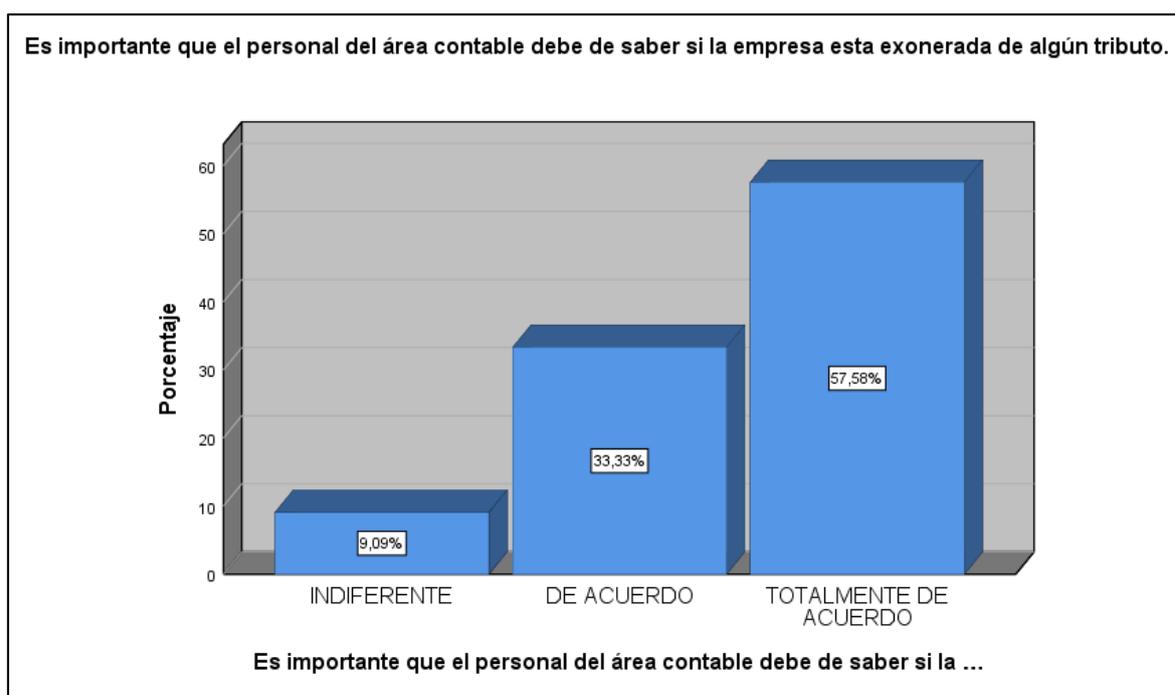
Tabla 26: Ítem 24

Es importante que el personal del área contable debe de saber si la empresa esta exonerada de algún tributo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	3	9,1	9,1	9,1
	DE ACUERDO	11	33,3	33,3	42,4
	TOTALMENTE DE ACUERDO	19	57,6	57,6	100,0
	Total	33	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario

Gráfico 24: Tabla de frecuencia de Ítem 24



Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Se obtiene como resultado casi unánime una respuesta afirmativa acerca de la proposición que hace referencia acerca que el personal debe conocer si la empresa esta exonerada de algún tributo por lo cual ello es de vital importancia ya que una exoneración se lleva a cabo mediante una ley que por un determinado periodo un conjunto de obligaciones tributarias queden sin efecto. Por lo cual es de vital conocimiento que el personal conozca esta información.

Validación de Hipótesis

Para la investigación presente se ejecutó la prueba de chi cuadrado para comprobar la hipótesis general, así como también las seis hipótesis específicas planteadas, en caso el resultado de prueba de chi cuadrado sea mayor a 3,8415 (chi tabla para 0.05% margen de error) y su significación asig. sea menor a 0.05, la hipótesis se aceptará. A continuación, se presentará los resultados obtenidos de la prueba de hipótesis.

Prueba de hipótesis general

Tabla 27: Resultado de Hipótesis General variables Gasto de viáticos e Impuesto a la renta

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	317,946 ^a	208	,000
Razón de verosimilitud	138,402	208	1,000
Asociación lineal por lineal	28,399	1	,000
N de casos válidos	33		

a. 238 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Al ejecutar la prueba de hipótesis general con la prueba de chi cuadrado, el resultado obtenido muestra de que la variable 1 “Gastos de viáticos “ incide en la variable “Impuesto a la renta “, porque el chi cuadrado (28,399), es mayor a chi tabla (3,8415), también la hipótesis se afirma porque el valor de la significación asintótica (sig.) es menor a 0.05, por lo tanto se aprueba la hipótesis, Los gastos de viáticos si inciden en el impuesto a la renta esto debido que si cumplen con los requisitos que requiere la administración tributaria estos podrían deducir disminuyendo el valor del pago a realizar

Prueba de hipótesis específicas

Tabla 28: Resultado de Hipótesis Específica N°1 Gastos de alojamiento e Impuesto a la renta

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	179,500 ^a	91	,000
Razón de verosimilitud	89,239	91	,533
Asociación lineal por lineal	26,188	1	,000
N de casos válidos	33		

a. 112 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Al ejecutar la prueba de hipótesis específica n°1 con la prueba de chi cuadrado, el resultado obtenido muestra de que la dimensión “Gastos de alojamiento “ incide en la variable “Impuesto a la renta“, porque el chi cuadrado (26,188), es mayor a chi tabla (3,8415), también la hipótesis se afirma porque el valor de la significación asintótica (sig.) Es menor a 0.05, por lo tanto se aprueba la hipótesis, los gastos de alojamiento si inciden en el impuesto a la renta, debido a que si estos gastos están acorde a la normativa que exige la administración tributaria esta permitiría que ello sea deducido beneficiando a la empresa haciéndole pagar menos renta.

Tabla 29: Resultado de Hipótesis Específica N °2 Gastos de alimentación e Impuesto a la renta

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	91,365 ^a	65	,017
Razón de verosimilitud	78,004	65	,129
Asociación lineal por lineal	11,005	1	,001
N de casos válidos	33		

a. 84 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,06.

Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Al ejecutar la prueba de hipótesis específica n°2 con la prueba de chi cuadrado, el resultado obtenido muestra de que la dimensión “Gastos de alimentación “ incide en la variable “Impuesto a la renta“, porque el chi cuadrado (11,005), es mayor a chi tabla (3,8415), también la hipótesis se afirma porque el valor de la significación asintótica (sig.) Es menor a 0.05, por lo tanto se aprueba la hipótesis, los gastos de alimentación si inciden en el impuesto a la renta, debido a que si estos gastos por normativa pueden ser deducidos siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece la ley en la cual dictamina que los gastos deducibles tiene que estar dirigidos a la actividad del negocio.

Tabla 30: Resultado de Hipótesis Específica N °3 Gastos de movilidad e Impuesto a la renta

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	134,067 ^a	104	,025
Razón de verosimilitud	82,370	104	,942
Asociación lineal por lineal	27,450	1	,000
N de casos válidos	33		

a. 126 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Fuente: Cuestionario.

Interpretación:

Al ejecutar la prueba de hipótesis específica n°3 con la prueba de chi cuadrado, el resultado obtenido muestra de que la dimensión “Gastos de Movilidad “ incide en la variable “Impuesto a la renta“, porque el chi cuadrado (27,450), es mayor a chi tabla (3,8415), también la hipótesis se afirma porque el valor de la significación asintótica (sig.) Es menor a 0.05, por lo tanto se aprueba la hipótesis, los gastos de movilidad si inciden en el impuesto a la renta.

Tablas Cruzadas

Tabla 31: Tabla cruzada de las variables: Gasto de viáticos e Impuesto a la renta

*Tabla cruzada GASTOS DE VIÁTICOS (Agrupada)*IMPUESTO A LA RENTA (Agrupada)*

		IMPUESTO A LA RENTA (Agrupada)			Total
		MEDIANAMEN TE CALCULADO	BIEN CALCULAD O		
GASTOS DE VIÁTICOS (Agrupada)	MEDIANAMEN TE APLICADO	Recuento	7	3	10
		% del total	21,2%	9,1%	30,3%
	BIEN APLICADO	Recuento	0	23	23
		% del total	0,0%	69,7%	69,7%
Total		Recuento	7	26	33
		% del total	21,2%	78,8%	100,0%

Fuente: Cuestionario

Según la Tabla n°31 da como resultado que la variable Gastos de viáticos es medianamente aplicado en un 30.3% y bien aplicado en un 69.7%. Por otro lado, la variable impuesto a la renta es medianamente calculado en un 21.2% y bien calculado en un 78.8%

Interpretación:

Según lo obtenido de la tabla n°31 mediante la prueba de tablas cruzadas de la variable Gastos de viáticos y de la variable impuesto a la renta como resultado de los 50 datos sujetos a evaluación que, el impuesto a la renta es medianamente calculado en un 21.2% cuando los gastos de viáticos son medianamente aplicado, el impuesto a la renta es medianamente calculado en un 0.0% cuando los gastos de viáticos son bien aplicado. Por otro lado, el impuesto a la renta es bien calculado en un 9.1% cuando los gastos de viáticos son medianamente aplicados y por último el impuesto a la renta es bien calculado en un 69.7% cuando los gastos de viáticos son bien aplicados.

Tabla 32: Tabla cruzada de Gasto de viáticos y Bases legales y tributarios

*Tabla cruzada GASTOS DE VIÁTICOS (Agrupada)*BASES LEGALES Y TRIBUTARIOS (Agrupada)*

		BASES LEGALES Y TRIBUTARIOS (Agrupada)		Total	
		MEDIANAMENTE APLICADO	BIEN APLICADO		
GASTOS DE VIÁTICOS (Agrupada)	MEDIANAMENTE APLICADO	Recuento	7	3	10
		% del total	21,2%	9,1%	30,3%
	BIEN APLICADO	Recuento	0	23	23
		% del total	0,0%	69,7%	69,7%
Total		Recuento	7	26	33
		% del total	21,2%	78,8%	100,0%

Fuente: Cuestionario

Según la tabla N°32, las bases legales y tributario son medianamente aplicado en un 21.2% y bien aplicado en un 78.8%. Por otro lado, los gastos de viáticos son medianamente aplicado en un 30.3% y bien aplicado en un 69.7%.

Interpretación:

Según lo obtenido de la tabla n°32 mediante la prueba de tablas cruzadas de la variable Gastos de viáticos y de la dimensión bases legales y tributarios como resultado de los 50 datos sujetos a evaluación que, las bases legales y tributarias son medianamente aplicada en un 21.2% cuando los gastos de viáticos son medianamente aplicado, las bases legales y tributarios son medianamente aplicado en un 0.0% cuando los gastos de viáticos son bien aplicado. Por otro lado, las bases legales y tributarias son bien aplicado en un 9.1% cuando los gastos de viáticos son medianamente aplicado y por ultimo las bases legales y tributarios son bien aplicado en un 69.7% cuando los gastos de viáticos son bien aplicado.

Tabla 33: Tabla cruzada de Gasto de viáticos y comprobantes

*Tabla cruzada GASTOS DE VIÁTICOS (Agrupada)*COMPROBANTES (Agrupada)*

		COMPROBANTES (Agrupada)			
			CONTROL REGULAR	CONTROL OPTIMO	Total
GASTOS DE VIÁTICOS (Agrupada)	MEDIANAMENTE APLICADO	Recuento	6	4	10
		% del total	18,2%	12,1%	30,3%
	BIEN APLICADO	Recuento	0	23	23
		% del total	0,0%	69,7%	69,7%
Total		Recuento	6	27	33
		% del total	18,2%	81,8%	100,0%

Fuente: Cuestionario

Según la tabla N°36, los comprobantes son de control regular en un 18,2% y de control optimo en un 81,8%. Por otro lado, los gastos de viáticos son medianamente aplicado en un 30,3% y bien aplicado en un 69,7%.

Interpretación:

Según lo obtenido de la tabla n°33 mediante la prueba de tablas cruzadas de la variable Gastos de viáticos y de la dimensión bases legales y tributarios como resultado de los 50 datos sujetos a evaluación que, los comprobantes son de control regular en un 18,2% cuando los gastos de viáticos son medianamente aplicado, los comprobantes son de control regular en un 0,0% cuando los gastos de viáticos son bien aplicado. Por otro lado, los comprobantes son de control optimo en un 12,1% cuando los gastos de viáticos son medianamente aplicado y por último los comprobantes son de control optimo en un 69.7% cuando los gastos de viáticos son bien aplicado.

Tabla 34: Tabla cruzada de Gasto de viáticos y Derechos y beneficios tributarios

Tabla cruzada GASTOSVIÁTICOS (Agrupada)*DERECHOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS (Agrupada)

		DERECHOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS (Agrupada)			
		MEDIANAMENTE APLICADO			
		BIEN APLICADO			
		O	BIEN APLICADO	Total	
GASTOS DE VIÁTICOS (Agrupada)	MEDIANAMENTE APLICADO	Recuento	6	4	10
		% del total	18,2%	12,1%	30,3%
	BIEN APLICADO	Recuento	0	23	23
		% del total	0,0%	69,7%	69,7%
Total		Recuento	6	27	33
		% del total	18,2%	81,8%	100,0%

Fuente: Cuestionario

Según la tabla N°34, los derechos y beneficios tributarios son medianamente aplicado en un 18,2% y bien aplicado en un 81,8%. Por otro lado, los gastos de viáticos son medianamente aplicado en un 30,3% y bien aplicado en un 69,7%³⁶

Interpretación:

Según la prueba de tablas cruzadas de la variable. Los derechos y beneficios tributarios son medianamente aplicados en 18,2% cuando los gastos de viáticos son medianamente aplicados, los derechos y beneficios tributarios son medianamente aplicados en un 0,0% cuando los gastos de viáticos son bien aplicados. Por otro lado, los derechos y beneficios tributarios son bien aplicados en un 12,1% cuando los gastos de viáticos son medianamente aplicados y por último los derechos y beneficios tributarios son bien aplicados en un 69,7% cuando los gastos de viáticos son bien aplicados.

Tabla 35: Tabla cruzada de Gastos de alojamiento e Impuesto a la renta

Tabla cruzada GASTOS DE ALOJAMIENTO (Agrupada)*IMPUESTO A LA RENTA (Agrupada)

		IMPUESTO A LA RENTA (Agrupada)			
		MEDIANAMENTE CALCULADO	BIEN CALCULADO	Total	
GASTOS DE ALOJAMIENTO (Agrupada)	MEDIANAMENTE APLICADO	Recuento	5	1	6
		% del total	15,2%	3,0%	18,2%
	BIEN APLICADO	Recuento	2	25	27
		% del total	6,1%	75,8%	81,8%
Total		Recuento	7	26	33
		% del total	21,2%	78,8%	100,0%

Fuente: Cuestionario

Según la tabla N°35 el impuesto a la renta es medianamente calculado en un 15,2% y bien calculado en un 78,8%. Por otro lado, los gastos de alojamiento son medianamente aplicado en un 18,2% y bien aplicado en un 81,8%.

Interpretación:

Según lo obtenido de la tabla n°38 mediante la prueba de tablas cruzadas de la dimensión gastos de alojamiento y la variable el impuesto a la renta como resultado de los 50 datos sujetos a evaluación que, el impuesto a la renta es medianamente calculado en un 21,2% cuando los gastos de alojamiento son medianamente aplicado, el impuesto a la renta es medianamente calculado en un 6,1% cuando los gastos de alojamiento son bien aplicado. Por otro lado, el impuesto a la renta es bien calculado en un 3,0% cuando los gastos de alojamiento son medianamente aplicados y por último el impuesto a la renta es bien calculado en un 75,8% cuando los gastos de alojamiento son bien aplicados.

Tabla 36: Tabla cruzada de Gastos de alimentación e Impuesto a la renta

Tabla cruzada GASTOS DE ALIMENTACIÓN (Agrupada)*IMPUESTO A RENTA (Agrupada)

		IMPUESTO A LA RENTA (Agrupada)			
		MEDIANA		Total	
		MENTE CALCULADO	BIEN CALCULADO		
GASTOS DE ALIMENTACIÓN (Agrupada)	MEDIANAMENTE APLICADO	Recuento	7	20	27
		% del total	21,2%	60,6%	81,8%
	BIEN APLICADO	Recuento	0	6	6
		% del total	0,0%	18,2%	18,2%
Total		Recuento	7	26	33
		% del total	21,2%	78,8%	100,0%

Fuente: Cuestionario

Según la tabla N°36 los gastos de alimentación son medianamente aplicado un 81,8% y bien aplicado en un 18,2%. Por otro lado, el impuesto a la renta es medianamente calculado en un 21,2% y bien calculado en un 78,8%.

Interpretación:

Según lo obtenido de la tabla n°36 mediante la prueba de tablas cruzadas de la dimensión gastos de alimentación y la variable el impuesto a la renta como resultado de los 50 datos sujetos a evaluación que, el impuesto a la renta es medianamente calculado en un 21,2% cuando los gastos de alimentación son medianamente aplicado, el impuesto a la renta es medianamente calculado en un 0,0% cuando los gastos de alimentación son bien aplicado. Por otro lado, el impuesto a la renta es bien calculado en un 60,6% cuando los gastos de alimentación son medianamente aplicados y por último el impuesto a la renta es bien calculado en un 18,2% cuando los gastos de alimentación son bien aplicados.

Tabla 37: Tabla cruzada de Gastos de movilidad e Impuesto a la renta

Tabla cruzada GASTOS DE MOVILIDAD (Agrupada)*IMPUESTO A LA RENTA (Agrupada)

		IMPUESTO A LA RENTA (Agrupada)			
		MEDIANAMENTE			
		MENTE CALCULADO	BIEN CALCULADO		Total
GASTOS DE MOVILIDAD (Agrupada)	MEDIANAMENTE APLICADO	Recuento	7	1	8
		% del total	21,2%	3,0%	24,2%
	BIEN APLICADO	Recuento	0	25	25
		% del total	0,0%	75,8%	75,8%
Total		Recuento	7	26	33
		% del total	21,2%	78,8%	100,0%

Fuente: Cuestionario

Según la tabla N°37, los gastos de movilidad son medianamente aplicado en un 24,2% y bien aplicado en un 75,8%. Por otro lado, el impuesto a la renta es medianamente calculado en un 21,2% y bien calculado en un 78,8%.

Interpretación:

Según lo obtenido de la tabla N°37 mediante la prueba de tablas cruzadas de la dimensión gastos de movilidad y la variable el impuesto a la renta como resultado de los 50 datos sujetos a evaluación que, el impuesto a la renta es medianamente calculado en un 21,2% cuando los gastos de movilidad son medianamente aplicado, el impuesto a la renta es medianamente calculado en un 0,0% cuando los gastos de movilidad son bien aplicado. Por otro lado, el impuesto a la renta es bien calculado en un 3,0% cuando los gastos de movilidad son medianamente calculados y por último, el impuesto a la renta es bien calculado en un 75,8% cuando los gastos de movilidad son bien aplicados.

IV. DISCUSIÓN

En el siguiente proyecto de investigación tiene como objetivo principal Determinar si el los gastos de viáticos tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019.

Se tiene como como nivel de confiabilidad lo siguiente: Gastos de viáticos estuvo comprendido por 11 ítems. El nivel de confiabilidad es de 90.3% y del Impuesto a la renta estuvo comprendida por 13 ítems. El nivel de confiabilidad es de 91.1% donde se recurrió al programa estadístico SPSS versión 25. En cuanto a la validación de los instrumentos se hizo uso la disciplina del Alpha de Cronbach correspondientes a las variables ya antes mencionadas las cuales dan con la aprobación de 0.903 y 0.911 correspondientemente, los cuales se encuentran establecidos dentro del rango correcto de 0.8 a 1 lo que nos permite determinar la confiabilidad del proyecto.

En cuanto a los resultados obtenidos el valor de Chi cuadrado de Pearson que fueron calculados son de 28,399 y comparado con el Chi tabla con un grado de libertad es 3,8415 lo que nos permite dar por valido que los Gastos de viáticos inciden en el Impuesto a la Renta de las Empresas Comerciales del Cercado de Lima en el año 2019.

Para esta investigación presente que se ejecutó nos afirma la hipótesis general la cual es que los gastos de viáticos inciden en el impuesto a la renta de las empresas comerciales en el cercado de lima año 2019, debido a la prueba del chi cuadrado que nos ayuda a comprobar la misma ya que el chi cuadrado (28,399), es mayor a chi tabla (3,8415), también la hipótesis se afirma porque el valor de la significación asintótica (sig.) es menor a 0.05 , por lo que conlleva que la hipótesis se apruebe, debido a que si cumplen los requisitos que requiere la administración tributaria estos podrían deducir disminuyendo el valor del pago a realizar, todo ello se pudo comprobar mediante una encuesta a 33 colaboradores de empresas comerciales en el cercado de lima.

Los indicadores arrojados de la hipótesis N°1 señalan que los gastos de alojamiento incide en el impuesto a la renta de las empresas comerciales de cercado de lima en el año 2019, ya que el chi cuadrado (26,188), es mayor que la chi tabla (3,8415), de la misma forma que en la hipótesis general se elaboró una encuesta a 33 trabajadores de la entidades comerciales específicamente en el rubro textil en el cercado de lima. Para la prueba de hipótesis se puede apreciar que (sig) asignotico del chi cuadrado de Pearson es menor a 0.05 por lo que esto aprueba la hipótesis específica H1, debido a que si estos gastos están acorde a la normativa que exige la administración tributaria esta permitiría que ello sea deducido beneficiando a la empresa haciéndoles pagar menos renta.

Correspondiente a los indicadores arrojados en la hipótesis especifica N°2, nos indica que los gastos de alimentación si incide en el impuesto a la renta en las empresas comerciales del cercado de lima año 2019. Esta afirmación se logra a través de lo anteriormente mencionado con una encuesta a 33 colaboradores de empresas comerciales del cercado de lima, mediante las tablas más resaltantes; con la prueba de chi cuadrado (11,005), es mayor a chi tabla (3,8415) también la hipótesis se afirma porque el valor de la significación asintótica (sig.) es menor a 0.05, por lo cual la H2 se aprueba. Debido a que si estos gastos por normativa pueden ser deducidos siempre y cuando se respete con los requisitos que determina la ley en la cual dictamina que los gastos deducibles tienen que estar dirigidos a la actividad del negocio.

Correspondientemente a lo resuelto en la data se determina la validación de la hipótesis específica N° 3, se demuestra que los gastos de movilidad si inciden en el impuesto a la renta en las empresas comerciales del cercado de lima año 2019. Se puede corroborar esto con lo ya antes mencionado los antecedentes se desprenden debido a la ejecución de 33 encuestados, ya que el chi cuadrado (27,450), es mayor a chi tabla (3,8415) también la hipótesis se afirma porque el valor de la significación asintónica (sig.) Es menor a 0.05.

V. CONCLUSIONES

Mediante los resúmenes arrojados en la fabricación del análisis y posteriormente de tomar en consideración los indicadores se muestran las referencias que se emiten en la sucesión de discusión nos permite valorar lo siguiente:

Los gastos de viáticos inciden en el impuesto a la renta en las empresas comerciales del cercado de lima en el año 2019 (sig. asintotico de chi cuadrado en menor que 0.05 por lo cual se puede afirmar que probamos la hipótesis general).

Los gastos de viáticos si tienen efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019. Debido a que si estos gastos están acorde a la normativa que exige la administración tributaria esta permitiría que ello sea deducido beneficiando a la empresa haciéndoles pagar menos renta.

La alimentación si tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales del cercado de lima año 2019. Debido a que si estos gastos por normativa pueden ser deducidos siempre y cuando se respete con los requisitos que determina la ley en la cual dictamina que los gastos deducibles tienen que estar dirigidos a la actividad del negocio.

La movilidad si tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el cercado de lima año 2019. Debido a que estos gastos son considerados como pasajes para ir de un lugar al otro y al fin del ejercicio tiene que considerarse como deducible.

VI. RECOMENDACIONES

A la Empresas comerciales, la gerencia general debería establecer un control interno y es más realizar auditorías con un plan estratégico establecido a sondear los gastos de viáticos para así poder detectar aquellos colaboradores que están excediendo estos para así no perjudicarse reparando estos gastos y no afecte al impuesto a la renta al final del ejercicio.

Al área contable, se tiene que establecer un sistema mediante el cual determinen el límite de la renta bruta, y también darlo al conocimiento de los colaboradores ya que si esto no se cumple el perjudicado viene a ser las empresa reparando gastos innecesariamente, cuando el conducto regular tiene que ser el descontarle este excedente al colaborador que hizo uso de estos gastos de viáticos, por cual cualquier concepto que este englobe, ya sea por alimentación, alojamiento o movilidad. También deben devengar el gasto, para que este se encuentre en el periodo al que le corresponde y así evitar las contingencias del caso

Al colaborador, presentar a tiempo los gastos incurridos con su respectiva declaración jurada y cada uno de los comprobantes que demuestren el uso de aquel dinero para considerarlo como un gasto por el concepto de viáticos.

REFERENCIAS

- Baena, G. (2014). Metodología de la investigación. Distrito Federal, México: Grupo Editorial Patria.
- Arias, P., Abril, R. y Villazana, S. (2015). Gastos deducibles y no deducibles aplicación práctica análisis tributario y contable. Lima-Perú, Editorial El Búho
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Bogotá, Colombia: Pearson.
- Pacherres, A., Ortega, R. (2016). Impuesto a la Renta 2015-2016. Lima-Perú, Editorial Tinco S.A
- Bahamonde, M. (2012). Aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta. Personas naturales y empresas. Lima-Perú, Editorial El Búho
- Ramos, M. (2012). Gastos Deducibles: Viaje, Movilidad y Vehículos. Actualidad Empresarial.
- Alva, M., García, J. (2015) Teoría y práctica del Impuesto a la Renta – ejercicio 2014-2015
- Ley del Impuesto a la Renta en el inciso r)
- Marco conceptual de las NIIF
- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. (6a ed.). Distrito Federal, México: McGraw-Hill.
- Muñoz, C. (2015). Metodología de la investigación. Distrito Federal, México: Oxford University Press.
- Grados, G. (2018). LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INFLUENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEL PERU: A&L MODA S.A.C. CHIMBOTE, 2015. (Tesis para optar el título profesional de contador público) Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Perú.

Torres (2016) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA INFLUENCIA EN LA UTILIDAD DE LA CLÍNICA NEFROLABT CHICLAYO S.A.C, 2016. (Tesis para obtener el título profesional de contador público) Universidad Cesar Vallejo, Perú.

Huerta, M. (2017). IMPACTO TRIBUTARIO DE LOS GASTOS DEDUCIBLES EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN LA EMPRESA TEXTIL BARACHE S.A.C DEL DISTRITO ATE VITARTE. (Tesis para obtener el título de contador público) Universidad Autónoma del Perú.

Ávila, N.; Cusco, T. (2011) Evaluación Tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso vitefama. (Tesis de grado previa a la obtención del título de ingenieras en contabilidad y auditoría) Universidad Politécnica Salesiana (Ecuador).

Merizalde, K. (2016). ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA. (Proyecto de tesis para la obtención del título de ingeniería en contabilidad y auditoría C.P.A) Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Vanoni, A. (2016). LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA. (Tesis para la obtención del título de ingeniería en contabilidad y auditoría- CPA) Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Valderrama, S. (2013). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta. (2a ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

GASTOS DE VIATICOS Y SU EFECTO EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS COMERCIALES EN EL AÑO 2019

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p><u>GENERAL</u></p> <p>¿De qué manera los gastos de viáticos tienen efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019?</p>	<p><u>GENERAL</u></p> <p>Determinar si el los gastos de viáticos tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019.</p>	<p><u>GENERAL</u></p> <p>Los gatos de viáticos tienen efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019.</p>	<p>1. TIPO DE ESTUDIO</p> <p>El tipo de investigación a llevar a cabo es aplicativo, porque dispone como meta estudiar el problema; y de nivel explicativo puesto que va más allá de la representación del problema argumentando las causas y manifestar la razón del problema.</p> <p>2. DISEÑO DE ESTUDIO</p> <p>El tipo de diseño a llevar a cabo es no experimental, ya que no se experimentarán con las variables.</p>
<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>¿De qué manera el alojamiento tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019?</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>Determinar si el alojamiento tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>El alojamiento tiene efecto en el impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019.</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>3. TIPO DE MUESTRA</p> <p>Se empleará el muestreo probabilístico, subgrupo de la población en el que todos los componentes de esta disponen la posibilidad de ser tomados en cuenta.</p>
<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>¿De qué manera la alimentación tiene efecto en el impuesto a la renta en la Empresas Comerciales en el año 2019?</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>Determinar la alimentación tiene efecto en el impuesto a la renta en la Empresas Comerciales en el año 2019.</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>La alimentación tiene efecto en el impuesto a la renta en la Empresas Comerciales en el año 2019</p>	<p>4. TAMAÑO DE MUESTRA</p> <p>La unidad de análisis de estudio se recogerá de la población.</p> <p>5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>Variable 1: VIATICOS</p> <p>Técnica: La técnica a llevar a cabo será la encuesta</p> <p>Instrumento: El medio será el cuestionario que es de realización propia.</p>
<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>¿De qué manera la movilidad afecta al impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019?</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>Determinar si la movilidad afecta al impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>La movilidad afecta al impuesto a la renta en las empresas comerciales en el año 2019</p>	<p>Variable 2: IMPUESTO A LA RENTA</p> <p>Técnica: La técnica a llevar a cabo será la encuesta</p> <p>Instrumento: El medio será el cuestionario que es de realización propia.</p>

ANEXO N° 2: SOLICITUD A MUNICIPALIDAD DE LIMA

340453-2019

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Lima, 03 / 10 / 2019

03 OCT. 2019

Solicito: Numero de Empresas Comerciales

RECIBIDO

Señor
JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Lima
Presente.-

Atención:

Yo, Rafael Leonel Ponce Aquino
Identificado (a) con DNI N° 73513218 domiciliado (a) en Mi. 3° Lt 3 Coop Los Huancas
Distrito de El Agustino e-mail leoponce39@gmail.com
teléfono N° 980537899 ante usted me presento y expongo:

Que:
Necesito un informe de cuantas empresas comerciales hay en el
cercado de Lima con motivo de mi tesis de titulación y para elaborar
una muestra de mi encuesta.

Sin otro particular, y en espera de su gentil atención a la presente, quedo de usted,

Atentamente

Firma.....
Nombre Rafael Leonel Ponce Aquino
DNI N° 73513218

ANEXO Nº 3: FIRMAS DE VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: PATRICIA PADILLA UENO
DNI: 07402744

Especialidad del validador: DMA EN CONTABILIDAD

.....de.....del 2017

[Firma]
Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo. ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: DAZ DAZ DAZ
DNI: 08467350

Especialidad del validador: Contabilidad

.....de.....del 20.....

[Firma]
Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo. ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Esteban Pizarra Alan DNI: 17.846.910
Amorós Regalado

Especialidad del validador: D. Administración Financiera

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...10...de Octubre del 2019..



Firma del Experto Informante.

ANEXO N.º 4: CUESTIONARIO

CUESTONARIO

Edad: **Sexo:** **Fecha:**

Cargo:

INSTRUCCIONES: A continuación usted encontrara algunas preguntas relacionadas con los el manejo de los viáticos dentro de la empresa. Lea cada pregunta determinadamente, luego, marque la respuesta con **x** o **+** según corresponda. Esta información es confidencial y se mantendrá su anonimato, por lo que agradecería que responda todas las preguntas con la verdad.

OPCIONES DE RESPUESTA:

S= SIEMPRE

CS= CASI SIEMPRE

AV= ALGUNAS VECES

CN= CASI NUNCA

N= NUNCA

Nº	PREGUNTAS	S	CS	AV	CN	N
1	El comprobante del hospedaje es un documento que te acredita que se realizó el servicio del Hotel					
2	Los viáticos tienen establecidos una tasa en donde no se puede exceder el límite establecido por la administración tributaria					
3	La operación Fidedigna establece que todo se encuentre demostrado y comprobado de que se hizo el uso del servicio					
4	La bancarización, consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino					
5	El Comprobante de Pago es un documento que acredita que se realizó el consumo de los alimentos					
6	Los gastos sustentados con declaración jurada no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto máximo establecido por la Renta Bruta					
7	El devengado consiste en que los gastos incurridos se encuentren en el periodo que se origina el mismo					
8	El boleto de avión acredita el viaje de una sola persona por aire y tiene que estar debitadamente sustentada					
9	El boleto de bus acredita el viaje de una sola persona por vía terrestre y este tiene que estar debidamente sustentada					
10	El boleto de barco acredita el viaje por agua de una sola persona y esta tiene que estar sustentada					
11	La causalidad consiste en la relación de necesidad entre los gastos incurridos					

12	El decreto legislativo es de conocimiento en la empresa para evitar caer en una falta grave					
13	Se hace de conocimiento cuando sale un nuevo decreto supremo que tenga que ver con los viáticos.					
14	Las normas modificatorias regulan la ley del impuesto a la renta					
15	La empresa ha tenido que reparar los gastos; por escaso conocimiento del código tributario.					
16	De acuerdo al artículo n° 37 inciso r) de la ley del impuesto a la renta determina los estatutos que se tiene que seguir con respecto a los viáticos					
17	Se determina que un gasto es no domiciliado cuando la persona extranjera viene a realizar un servicio a nuestro país					
18	La razonabilidad se aplica para la deducción de los gastos de viáticos					
19	Se debe presentar una declaración jurada para sustentar los gastos que se realizó en el viaje					
20	Es relevante que los colaboradores del área de contabilidad tendrían que tener conocimiento de cómo imputar el pago de una deuda tributaria					
21	Es conveniente que el personal tanto contable como administrativo tengan el conocimiento de lo que trata el amparo tributario					
22	El crédito fiscal es Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien.					
23	Es saludable que si se comete una infracción tributaria saber cuál es la multa y por consiguiente tener conocimiento acerca de las gradualidades a la cual nos podemos acoger					
24	Es importante que el personal del área contable debe de saber si la empresa esta exonerada de algún tributo.					